



Organización
Internacional
del Trabajo

ACCIONNAR

COMBATIR TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO FORZOSO



GOBIERNO DE
MÉXICO

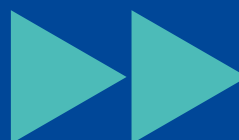
TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



MANUAL PARA LA CREACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS COMISIONES LOCALES PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES TRABAJADORES EN EDAD PERMITIDA

(Estatat o Municipal)



MANUAL PARA LA CREACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS COMISIONES LOCALES PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES TRABAJADORES EN EDAD PERMITIDA

(Estatat o Municipal)

Elaborado por la Oficina de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para México y Cuba y por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS).



Copyright © Organización Internacional del Trabajo 2023

Primera edición 2023

Agosto 2023



La presente obra es un documento de acceso abierto con arreglo a la licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>). Tal como se detalla en dicha licencia, los usuarios pueden reproducir, distribuir, adaptar y desarrollar el contenido de la obra original, a condición de que se mencione claramente que la OIT es la titular de la obra original. Los usuarios no están autorizados a reproducir el emblema de la OIT en sus obras.

Atribución de la titularidad – La obra debe citarse como sigue: OIT. 2023. Manual para la Creación, Instalación y Operación de las Comisiones Locales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida (Estatales y Municipales).

Traducciones - En caso de que se traduzca la presente obra, deberá añadirse, además de la atribución de la titularidad, el siguiente descargo de responsabilidad: *La presente traducción no es obra de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) ni debe considerarse una traducción oficial de la OIT. La OIT no se hace responsable del contenido ni de la exactitud de la traducción.*

Adaptaciones - En caso de que se adapte la presente obra, deberá añadirse, además de la atribución de la titularidad, el siguiente descargo de responsabilidad: *La presente publicación es una adaptación de una obra original de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT). Las opiniones y puntos de vista expresados en esta adaptación son responsabilidad exclusiva de su autor o autores, y en ningún caso de la OIT.*

Todas las consultas sobre derechos y licencias deberán dirigirse a la Unidad de Publicaciones de la OIT (Derechos de autor y licencias), CH-1211 Ginebra 22 (Suiza) o por correo electrónico a rights@ilo.org.

Coordinación:
Antonio Benavides Castellanos
(OIT/AccioNNAr)

Revisión:
Omar Estefan Fuentes (STPS)
Graciela Ramírez Zepeda (STPS)
Ana Karen Pallares Urrutia (STPS)
Noortje Denkers. (Especialista OIT)

Elaboración:
Janet León Mercado (OIT/AccioNNAr)
Violeta Martínez (Dev-proyect Internacional)
Mariana Escobar (Dev-proyect Internacional)
Norma Loeza (Dev-proyect Internacional)

Edición:
Gabriela Ramírez Hernández (OIT/
AccioNNAr)

Diseño:
Erika Nohemí Rivera Cortés

ISBN 9789220399323 (impreso)

ISBN 9789220399330 (pdf web))

Las denominaciones empleadas en las publicaciones de la OIT, que están en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmadas incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las suscriba.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Para más información sobre las publicaciones y los productos digitales de la OIT, visite nuestro sitio web: www.ilo.org/publns.

El Departamento de Trabajo de los Estados Unidos aporta financiación en virtud del acuerdo de cooperación número IL-38041-22-75-K-. El 100 por ciento de los gastos totales del proyecto o programa se financia con cargo a fondos federales, por un importe total de 13 millones de dólares de los Estados Unidos. Esta publicación no refleja necesariamente las opiniones o políticas del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, y la mención de marcas, productos comerciales u organizaciones no implica que el Gobierno de los Estados Unidos los apruebe.

Impreso en México.





Fotografía: OIT | Marcel Crozet

Índice

1. Lista de siglas y acrónimos	8
2. Presentación	9
3. Introducción	12
4. Objetivo	14
5. Principios, ejes transversales, dimensiones y enfoques.	15
6. Etapas de las Comisiones locales	20
A. Etapa de Creación	20
B. Etapa de Instalación	33
C. Etapa de Operación	42
D. Coordinación Interinstitucional	44
E. Etapa de Sostenibilidad	45
7. Anexo 1	48
8. Bibliografía	53



1. Lista de siglas y acrónimos

Convenio núm. 138	Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)
Convenio núm. 182	Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)
CITI	Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México
CITI Local	Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida Estatal o Municipal
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
ENTI	Encuesta Nacional de Trabajo Infantil
IPEC	Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil
LFT	Ley Federal del Trabajo
LGDNNA	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
MIRTI	Modelo de Identificación del Riesgo de Trabajo Infantil
OE	Objetivo Específico
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PcD	Persona con Discapacidad
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PRONAPINNA	Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
PSTPS	Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social
SSP	Secretaría de Seguridad Pública
TICs	Tecnologías de la información y comunicación
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

2. Presentación

El término “trabajo infantil” hace referencia a las actividades laborales que han sido prohibidas para las niñas, niños y adolescentes, ya sea debido a su edad o a la naturaleza de las tareas que conlleva. Históricamente, en la mayoría de las sociedades, las y los niños han trabajado de alguna manera. Sin embargo, el tipo de trabajo que han realizado y sus modalidades de empleo han variado entre las distintas sociedades y a lo largo del tiempo¹. En este sentido, el trabajo infantil es toda actividad de niñas, niños o adolescentes, remunerada o no, que se realiza al margen de la ley, en condiciones peligrosas o insalubres, que violentan sus derechos, o que les puede producir efectos negativos, inmediatos o futuros, para su desarrollo físico, mental, psicológico o social, u obstaculizar su educación².

El trabajo infantil está presente en todas partes del mundo. No obstante, se concentra en algunas regiones y países más que en otros. A nivel regional, en América Latina, el primer país con mayor trabajo infantil es Brasil, después México y en tercer lugar se encuentra Perú. En este escenario, las personas más afectadas son las niñas, niños y adolescentes que viven en situación de pobreza, discriminación y/o exclusión social por su nivel socioeconómico, raza, condición de discapacidad o estatus migratorio.

Las raíces del porqué hay trabajo infantil son múltiples; no existe una razón única por la cual el trabajo infantil está presente en la vida de las niñas, niños y adolescentes. No obstante, se ha identificado que las principales causas del trabajo infantil son la pobreza, discriminación, normalización del trabajo infantil como algo positivo, la falta

de acceso a la educación, falta de trabajos decentes para los proveedores de familia, deudas familiares, migración, la ausencia de políticas públicas y la falta de concientización de diversos actores para contrarrestar el trabajo infantil, entre otras causas.

Por otro lado, debido a que el trabajo infantil y sus peores formas son visibles, pero al mismo tiempo, invisibles, y puede ser encontrado en todos los sectores económicos y en el crimen organizado (entre otros espacios), se necesita el apoyo de todos los actores que ocupan la esfera pública, social y privada para fortalecer los esfuerzos y en conjunto atacar las distintas causas que generan y la vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en esta situación.

El trabajo infantil niega a las niñas, niños y adolescentes el derecho a una vida digna, a la falta de condiciones para un buen rendimiento escolar y a la seguridad de crecimiento en un lugar adecuado y con protección de cualquier circunstancia. Las características de riesgo que rodean al trabajo infantil provocan que éste implique trabajar jornadas sin horario fijo a cambio de una remuneración escasa o nula, sin conocer ni ejercer sus derechos. Además, en algunas ocasiones, implica laborar en condiciones y lugares peligrosos que pueden generar lesiones y enfermedades que tengan efectos de por vida o que puedan exponer a las niñas, niños y adolescentes a las peores formas de trabajo infantil, marcando o incluso causando la pérdida de la vida.

Lamentablemente, sin la detección oportuna del trabajo infantil, las consecuencias pueden llegar a ser irreversibles y si no hay una concientización sobre la importancia de una

¹ OIT. 2014. ABC del Trabajo Infantil. Pág. 4. Disponible en: https://www.ilo.org/mexico/publicaciones/WCMS_244285/lang-es/index.htm

² OIT. 2019. Eliminar el trabajo infantil 100 años de acción. Disponible en: https://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_709734/lang-es/index.htm

niñez y adolescencia digna, el trabajo infantil incrementa el riesgo de que las niñas, niños y adolescentes no concluyan correctamente sus ciclos escolares; tengan un trabajo en la informalidad laboral y sin prestaciones cuando sean mayores de edad. El trabajo infantil puede llegar a pasar de generación en generación, y con ello perpetuar ciclos de pobreza.

Sin duda, aún queda mucho por hacer para prevenir, atender y eliminar el trabajo infantil. Debe abordarse de forma mucho más exhaustiva a través del análisis de buenas prácticas y la creación de mecanismos más focalizados para fortalecer las estructuras que ya existen para combatirlo.

Adicionalmente, es importante sumar a todos los actores que puedan aportar una acción dentro del proceso de eliminación del trabajo infantil. En este sentido, es necesario considerar el principio de tripartismo plus³, en el que los actores relevantes del gobierno, empleadores, trabajadores y sociedad civil puedan coordinar acciones y con ello fortalecer los mecanismos existentes para eliminar el trabajo infantil.

El proyecto AccioNNAr de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en colaboración con el Departamento de Trabajo de Estados Unidos (USDOL, por sus

siglas en inglés) y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) considera que es muy importante tomar acciones para prevenir, atender y eliminar el trabajo infantil y sus peores formas porque son violaciones a los derechos humanos, habiéndose comprobado que entorpece el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, y que potencialmente les produce daños físicos y psicológicos para toda la vida⁴.

Por ello, el presente Manual para la Creación, Instalación y Operación de las Comisiones Locales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida (Estatales y Municipales) y la Caja de Herramientas han sido elaborados para que toda autoridad con el mandato de eliminar el trabajo infantil, tenga las mejores herramientas y con ello, garantizar los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil y/o sus peores formas.



Organización
Internacional
del Trabajo

ACCIONNAR
COMBATIR TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO FORZOSO



GOBIERNO DE
MÉXICO

TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

³ El término "tripartismo plus" implica ampliar el diálogo e involucrar a otros grupos de la sociedad civil a fin de obtener una perspectiva y un consenso más amplio sobre cuestiones que van más allá del mundo del trabajo (tales como la protección del medio ambiente o las necesidades de grupos específicos o vulnerables). OIT. 2017. Diálogo Social Tripartito de Ámbito Nacional, una guía de la OIT para una mejor gobernanza. Pág.15. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---dialogue/documents/publication/wcms_548547.pdf

⁴OIT. Trabajo Infantil. Disponible en: <https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/child-labour/lang-es/index.htm>



Fotografía: OIT | Marcel Crozet

3. Introducción

El número de niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil se eleva actualmente a 160 millones en todo el mundo, tras un aumento de 8,4 millones en los últimos cuatro años, y varios millones más se encuentran en situación de riesgo debido a los efectos y consecuencias de la COVID-19⁵.

Particularmente para el caso de México, la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) 2022 mostró que, de la población de 5 a 17 años en México (28,4 millones) la tasa de trabajo infantil a nivel nacional es de 13,5 por ciento, es decir, que 3,7 millones de niñas, niños y adolescentes realizan trabajo infantil. A partir de la desagregación por sexo, los hombres ocupan una mayor presencia con el 15,5 por ciento y las mujeres tienen un menor porcentaje con 10,7 por ciento⁶.

La alta prevalencia del trabajo infantil en México ha sido una de las motivaciones para que en el año 2013 se impulsará, por mandato presidencial, la creación de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en México (CITI); en adelante la Comisión, cuyo objetivo es coordinar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones en materia de prevención y eliminación del trabajo infantil, así como crear acciones para la protección de las y los adolescentes

trabajadores en edad permitida, con base en la normatividad aplicable⁷.

Dicho mecanismo, ha sido replicado en los tres niveles de gobierno. Se trata de una buena práctica que ha permitido sumar los esfuerzos de las distintas dependencias e instituciones gubernamentales y no gubernamentales para prevenir, detectar, proteger, atender y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil.

La Comisión surgió como una respuesta a la necesidad de articular acciones para enfrentar la persistencia del trabajo infantil, a raíz de un diagnóstico previo que constató la multiplicidad de acciones que existían en el país de forma aislada⁸.

La Comisión ha implementado el Modelo de Identificación del Riesgo de Trabajo Infantil (MIRTI) a nivel nacional, estatal y en ciertos municipios. Esta Comisión decide implementar este modelo, define las variables, procesa la información y lleva a cabo un análisis de resultados, los cuales se difunden a nivel gubernamental y subnacional.

Debido a que esta Comisión es un espacio de articulación y deliberación para garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes más vulnerables, se debe replicar en cada uno de los estados y municipios del país.

A pesar de la buena práctica que representa la Comisión, existen áreas de oportunidad para fortalecer su funcionamiento

y coordinación en los tres niveles de gobierno. Una de ellas es que no todas las entidades federativas y municipales tienen una Comisión en etapa de creación, instalación o sostenibilidad. Las razones del porqué no todas las comisiones se encuentran en la misma etapa en el país, entidades federativas y municipios varía. No obstante, la STPS reconoce la importancia de mejorar la estructura para que cada Comisión local (estatal y municipal) pueda llegar a ser sostenible y con ello eliminar el trabajo infantil a través de la coordinación de políticas públicas en los tres niveles de gobierno.

Desde el modelo tripartito plus, bajo el principio de sostenibilidad y del principio del interés superior del niño, esta publicación brinda herramientas que se recomienda adoptar dentro la creación, instalación, operación o sostenibilidad de la Comisión local.

El Manual describe los pasos a seguir más importantes que requiere la STPS o cada gobierno estatal y municipal para crear, instalar, operar y lograr la sostenibilidad de las Comisiones. En estas las etapas se explica cómo debe ser la estructura, la operación y las herramientas para llegar a la etapa de la sostenibilidad.

El proyecto AccioNNAr ha creado el presente Manual para la Creación de las Comisiones Locales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad

Permitida (Estatales y Municipales) y la Caja de Herramientas que buscan ser un soporte técnico para las autoridades que tienen el mandato de eliminar el trabajo infantil, independientemente de la etapa en la que se encuentre la Comisión local.

Estos materiales muestran de una manera muy sencilla los aspectos básicos de las etapas que necesitan los integrantes de una Comisión local para conocer y comprender su funcionamiento. Paralelamente, la Caja de Herramientas complementa al Manual y contiene los formatos específicos que requiere una Comisión para facilitar su funcionamiento, coordinación y comunicación. Adicionalmente, se incluyó un formato de Plan de Trabajo y Plan de Actividades que permiten que la Presidencia y Secretaría Técnica de una Comisión local se puedan organizar y con ello, evaluar y monitorear de manera más sencilla las políticas públicas, programas, y demás acciones.

Por lo tanto, a partir del Manual y Caja de Herramientas, la STPS podría optimizar el funcionamiento de la CITI, y todas las entidades federativas y municipios que quieran tener una Comisión local o mejorar su operación, lo podrán lograr. Esto tiene como finalidad que toda Comisión sea funcional, sostenible y que pueda tener asistencia técnica y con ello se puedan crear políticas públicas que articulen a todos sus integrantes e invitados especiales de la mejor manera para prevenir, atender y eliminar el trabajo infantil en su entidad, municipio y con ello en todo México.

⁵ OIT, UNICEF. 2021. Child Labour: Global estimates 2020, trends and the road forward, ILO and UNICEF, New York. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@pec/documents/publication/wcms_797515.pdf

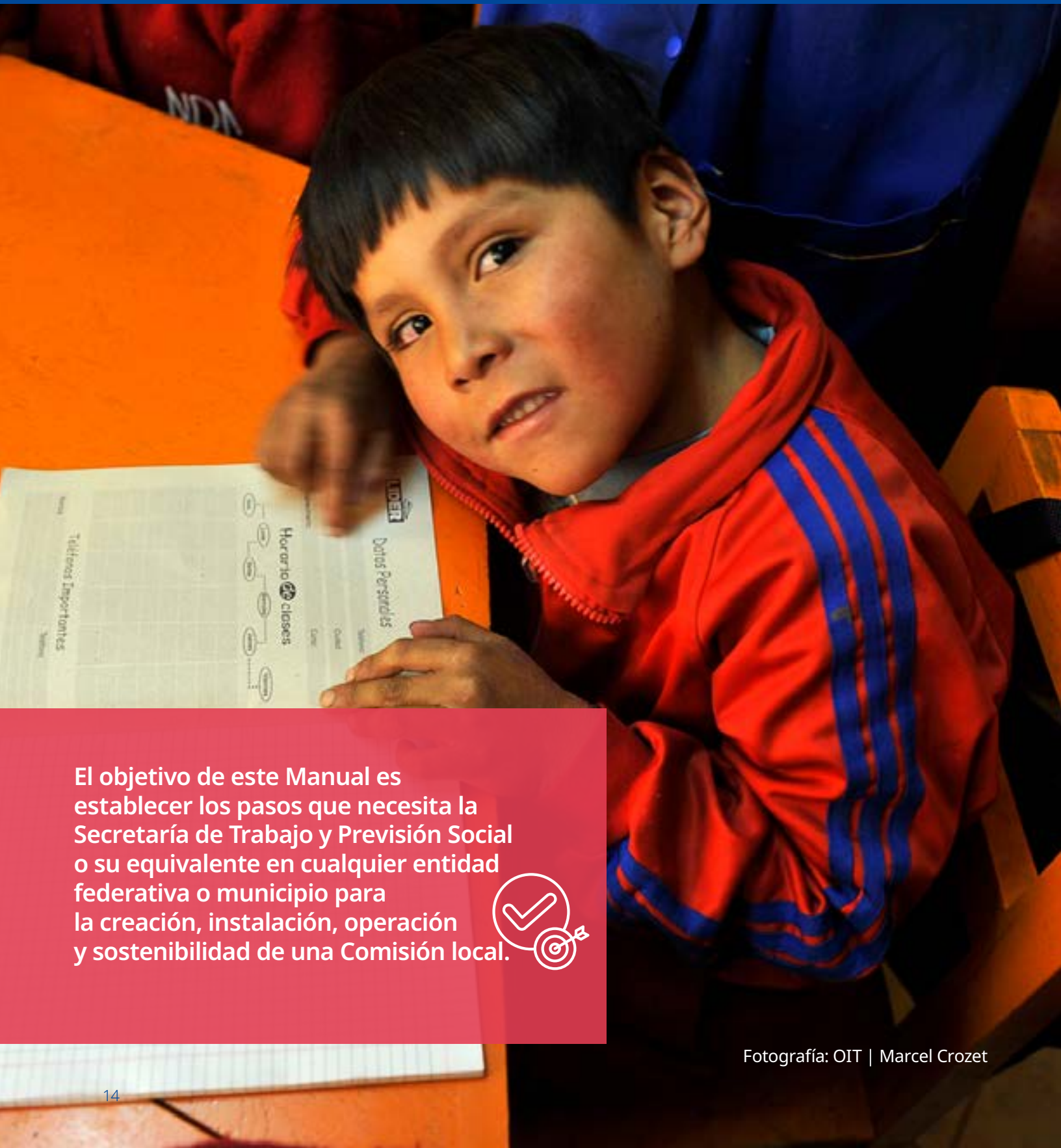
⁶ INEGI. 2023. Encuesta Nacioanl de Trabajo Infantil 2022. <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=8484>

⁷ SEGOB, Artículo 1, ACUERDO por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México, HYPERLINK https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5302215&-fecha=12/06/2013#gsc.tab=0 DOF - Diario Oficial de la Federación

⁸ OIT, CEPAL, Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil. 2021. Implementación de los Modelos de Riesgo de Trabajo Infantil en nueve países de América Latina y el Caribe. Disponible en: [sistematizacion-implementacion-mirti-alc \(iniciativa2025alc.org\)](https://sistematizacion-implementacion-mirti-alc.iniciativa2025alc.org)



4. Objetivo



El objetivo de este Manual es establecer los pasos que necesita la Secretaría de Trabajo y Previsión Social o su equivalente en cualquier entidad federativa o municipio para la creación, instalación, operación y sostenibilidad de una Comisión local.



Fotografía: OIT | Marcel Crozet

5. Principios, ejes transversales, dimensiones y enfoques



► Toda Comisión local debe considerar los siguientes ejes transversales, dimensiones, enfoques y principios:



1. El principio del interés superior de la niñez. Uno de los cuatro principios esenciales en la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, que se aplica a todas las medidas y decisiones relacionadas con niñas y niños y reclama medidas activas para respetar sus derechos y fomentar su supervivencia, crecimiento y bienestar, al igual que medidas para apoyar y ayudar a las madres y los padres y a cualquiera que tenga la responsabilidad diaria de implementar los derechos de niñas y niños⁹.



2. El enfoque de derechos de la niñez. Un enfoque que reconoce a todas las niñas, niños y adolescentes, independientemente de su género, cultura, nacionalidad o cualquier otra condición, como titulares de toda la gama de derechos inherentes a la persona humana, así como de aquellos llamados especiales o específicos. En este sentido, se trata de considerarles sujetos de derechos y deberes, de acuerdo con su condición particular de desarrollo¹⁰.



3. La transversalización de la perspectiva de género. Como condición indispensable para garantizar la efectividad y la sostenibilidad de las intervenciones. La incorporación de dicha perspectiva debe realizarse desde el diseño de la intervención, a fin de que los objetivos, resultados y actividades reflejen las formas diferenciadas en que deben abordarse las necesidades de las poblaciones según sus condiciones de género, etnia o estatus migratorio.



⁹ Save the Children, UNICEF, Pacto Mundial. 2015. Derechos del Niño y principios empresariales. Disponible en: <https://www.savethechildren.org.pe/publicaciones/derechos-del-nino-y-principios-em-presariales/>

¹⁰ OIT – IPEC. 2006. Buenas prácticas para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en la Agricultura en América Central y República Dominicana. Disponible en: https://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_7153/lang-es/index.htm

► Ejes transversales:

1. Eje transversal de sostenibilidad.

Un objetivo explícito de la mayoría de los proyectos de desarrollo, para que asegurar que los beneficios puedan llegar a más personas, es un paso que se debe pensar desde el inicio y durante la ejecución de las actividades ya que refiere a la implementación

continúa de un proyecto, programa, política o acción, con la finalidad de que pueda seguir operando por sí misma de manera exitosa¹¹.

Las dimensiones que se deben de considerar son:



1. Sostenibilidad institucional: Consiste en la capacidad de gestión, la legitimidad, el reconocimiento de las instituciones.

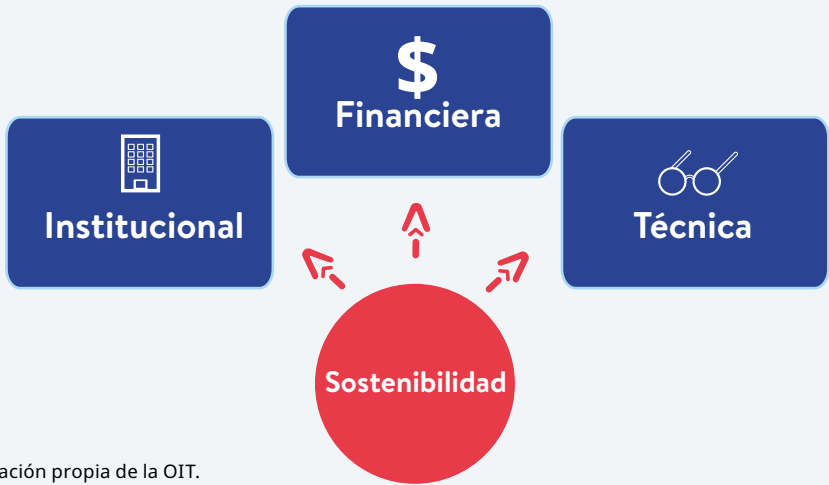


2. Sostenibilidad técnica: Se refiere a mantener y mejorar la calidad de programas de formación.



3. Sostenibilidad financiera: Recae en los recursos del presupuesto establecido de la dependencia estatal o local que la creará.

► **Diagrama 1. Dimensiones de la sostenibilidad: institucional, financiera y técnica.**



Fuente: Elaboración propia de la OIT.

2. Eje transversal de coordinación interinstitucional.

Se refiere a:

- La articulación en forma paralela y más ordenada de los procesos de planificación.
- Incluye desde el inicio actividades con autoridades del nivel estatal y municipal, para lograr una más clara incidencia en la formulación y articulación de políticas sociales locales y para asegurar la replicabilidad y sostenibilidad.
- Requiere reforzar la importancia y utilidad del trabajo en redes institucionales en la comunidad.
- Dar continuidad al trabajo de las personas a las que se ha formado para potenciar su liderazgo y promover la multiplicación de procesos en cadena.
- Organizar e incorporar sistemas permanentes de transferencia de conocimientos; desarrollar procedimientos que permitan hacer más ágiles los procesos de decisión¹².

Además, debe existir una buena comunicación interna y externa, e implementar estrategias para poner el tema en la agenda de los medios de comunicación en sus entidades federativas, municipios y a nivel nacional.

3. Eje transversal de tripartismo. Ha sido incorporado en el mandato y estructura de la OIT, la única agencia de las Naciones Unidas que lo ha incorporado, en la que trabajadores y empleadores tienen el mismo derecho a voto que los gobiernos durante las deliberaciones de sus órganos principales¹³, lo que permite que libre y

abiertamente compartan experiencias y políticas nacionales.

La pertinencia del tripartismo es vista frente a los desafíos que hoy plantea este mundo globalizado, y cuando se persigue conciliar la justicia social con la competitividad de las empresas y el desarrollo económico, dada la importancia de la cooperación entre gobiernos y organizaciones de empleadores y trabajadores para fomentar el progreso social y económico.

► **El modelo tripartito en una Comisión local**

Con el creciente acervo de experiencias prácticas, investigación y evaluaciones de impacto, se reconoce que el avance para prevenir y erradicar el trabajo infantil y proteger a las y los adolescentes en edad permitida para trabajar, depende de una respuesta activa en materia de políticas gubernamentales que, con la participación de las organizaciones de trabajadores y empleadores, aborde de manera integral los factores que generan el trabajo infantil¹⁴.

Esto ocurre no solo porque los temas laborales exigen un enfoque tripartito, sino porque el trabajo infantil es un efecto no deseado de las dinámicas del mercado laboral, y como tal, debe ser atendido por los mismos actores que interactúan en la oferta, demanda y regulación de este mercado. Asimismo, los Estados requieren del desarrollo de un conjunto de capacidades institucionales que deben incluir a los tres poderes (legislativo, ejecutivo y judicial), así como a los actores sociales y a la población en general¹⁵.

¹² OIT. 2007. Lecciones aprendidas. Sobre articulación institucional y coordinación en Buenas Prácticas y Lecciones Aprendidas. Tejiendo Redes contra la Explotación de Niños, Niñas y Adolescentes - Chile, Colombia, Paraguay y Perú. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms_203703.pdf

¹³ OIT. 1996-2023. Cómo funciona la OIT. Disponible en: <https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/lang-es/index.htm#:~:text=La%20estructura%20tripartita%20de%20la,poi%C3%ADticas%20y%20programas%20de%20la>

¹⁴ OIT. 2017. Diálogo social tripartito de ámbito nacional: una guía de la OIT para una mejor gobernanza. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---dialogue/documents/publication/wcms_548547.pdf

¹⁵ OIT. 2016. Cinco claves para acelerar la reducción del trabajo infantil en América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://www.iniciativa2025alc.org/sites/default/files/sistematizacion.pdf>

¹¹ OIT. 2015. Inicie y Mejore su Negocio (IMESUN) Guía de implementación. Disponible en https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/documents/publication/wcms_544105.pdf

Es importante resaltar el caso de los empleadores. UNICEF, Save the Children y The Global Impact señalan en su publicación de *Los Derechos del Niño y los Principios Empresariales*¹⁶ que las empresas deben respetar los derechos de las y los niños en sus actividades y relaciones comerciales, en el entorno de trabajo, mercado, la comunidad y el medioambiente. Estos principios también buscan informar a otros actores sociales, incluidos gobiernos y la sociedad civil, en su compromiso con el sector empresarial en el marco de los derechos humanos del niño, internacionalmente reconocidos¹⁷.

► **El papel debe de tener el sector trabajador en una Comisión local**

La OIT¹⁸ señala que las y los trabajadores son interlocutores activos e influyentes en una amplia gama de iniciativas diseñadas para alcanzar sus objetivos interrelacionados con la eliminación del trabajo infantil, ya que éste repercute en las oportunidades de trabajo decente para los adultos, proporciona una alternativa económica y de explotación que perpetúa

el ciclo de la pobreza, socava la capacidad de los sindicatos de organizar el lugar de trabajo y debilita el poder de negociación de los sindicatos, y repercute en la salud y en las competencias de la futura mano de obra.

Por otro lado, es importante resaltar que se ha observado que la descentralización de los planes nacionales de lucha contra el trabajo infantil es aún muy incipiente en la mayoría de los países de América Latina y el Caribe.

En este Manual se subraya la necesaria delimitación de las funciones y competencias como un factor clave de éxito, y la flexibilidad para adaptar los lineamientos nacionales a las características y condiciones del contexto para incrementar la pertinencia de instrumentos, así como para generar el compromiso y el involucramiento de los actores locales, y será indispensable mejorar los mecanismos de información, consulta, ejecución conjunta y toma de decisiones, tanto a nivel intersectorial (público y privado) como intergubernamental (nacional y descentralizado)¹⁹.

Es fundamental aprender de las buenas prácticas²⁰ para construir una Comisión local bajo los ejes de la sostenibilidad, coordinación interinstitucional y tripartismo. A diferencia de otros manuales, éste

incorpora elementos de las buenas prácticas que ayudarán a que la Presidencia y Secretaría Técnica de la Comisión local de cada estado o municipio, mejoren su articulación de políticas públicas.

► **Diagrama 2. Ejes transversales en la creación, instalación y operación de la Comisión local.**



Fuente: Elaboración propia de la OIT.



¹⁶ 1. Cumplir con su responsabilidad de respetar y promover los derechos de las y los niños. 2. Contribuir a la erradicación del trabajo infantil en todas las actividades empresariales y relaciones comerciales. 3. Proporcionar un trabajo digno a las y los jóvenes trabajadores, madres, padres y cuidadores. 4. Asegurar la protección y seguridad de las y los niños en todas las actividades e instalaciones empresariales. 5. Garantizar que sus productos y servicios sean seguros y que a través de ellos se promueven los derechos de las y los niños. 6. Utilizar marketing y publicidad que respeten y apoyen los derechos de las y los niños. 7. Respetar y promover los derechos de niñas y niños en relación con el medio ambiente y la adquisición y uso de tierras. 8. Respetar y promover los derechos de las y los niños en las disposiciones de seguridad. 9. Ayudar a proteger a las y los niños afectados por situaciones de emergencia. 10. Reforzar los esfuerzos de la comunidad y el gobierno para proteger y satisfacer los derechos de las y los niños. Save the Children, UNICEF, Pacto Mundial. 2015. Derechos del Niño y principios empresariales. Disponible en: <https://www.savethechildren.org.pe/publicaciones/derechos-del-nino-y-principios-empresariales/>

¹⁷ Se basan particularmente en el resumen de los derechos realizado por la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos, en los convenios de la OIT, núm. 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y núm. 138 sobre la Edad Mínima. Save the Children, UNICEF, Pacto Mundial. 2015. Derechos del Niño y principios empresariales. Disponible en: <https://www.savethechildren.org.pe/publicaciones/derechos-del-nino-y-principios-empresariales/>

¹⁸ OIT. 2016. Sindicatos y trabajo infantil. Una herramienta para la acción. Disponible en: https://www.ilo.org/actrav/pubs/WCMS_486550/lang-es/index.htm

¹⁹ OIT. 2016. Cinco claves para acelerar la reducción del trabajo infantil en América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://www.iniciativa2025alc.org/sites/default/files/sistematizacion.pdf>

²⁰ Según los 7 criterios clave de OIT-IPEC para determinar que una práctica es “buena: innovación/ creatividad; efectividad/ impacto; posibilidad de repetición; sostenibilidad; pertinencia; sensibilidad e impulso ético; eficiencia e implementación. OIT – IPEC. 2006. Buenas prácticas para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en la Agricultura en América Central y República Dominicana. Disponible en: https://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_7153/lang-es/index.htm

6. Etapas de las Comisiones locales

► A. Etapa de Creación

La primera etapa de una Comisión local es la creación. Para esta etapa será fundamental incluir el **eje transversal de tripartismo**. La Comisión local debe de estar constituida con una **estructura tripartita**; es decir, que dentro del Acuerdo de Creación de la Comisión local se debe incorporar a dependencias gubernamentales, organizaciones de trabajadores y organizaciones de empleadores con el mismo derecho a voz, permitiendo que libre y abiertamente confronten experiencias y comparen políticas nacionales, lo que promueve los consensos y la participación democrática²¹.

El Acuerdo de Creación de la Comisión local

El Acuerdo de Creación de la Comisión local es el documento legal que aprueba la conformación de la Comisión con la finalidad de que a través de diversas dependencias y organismos que la conforman, en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan acciones de prevención, detección, atención y eliminación del trabajo infantil y la protección de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida.

Este instrumento, establece las bases de **organización y funcionamiento**, la forma de **designación de sus integrantes** e invitados permanentes y especiales, y estipula las **atribuciones, responsabilidades y facultades** de quienes forman parte y participan en la Comisión.

A partir de la creación de la Comisión Federal en 2013, todas las entidades federativas y municipios deben de tener su propia

Comisión para sumar esfuerzos para prevenir y combatir el trabajo infantil y proteger a los adolescentes trabajadores en edad permitida en el país.

Pasos para crear una Comisión local

1. Expedición de la **orden jurídica** por parte del poder ejecutivo del estado o municipio para la creación de la Comisión local.
2. Elaboración de un **anteproyecto de Acuerdo de Creación de la Comisión local**. El Acuerdo de Creación establece las bases de organización y funcionamiento, así como la forma de designación de sus integrantes. (Ver inicio 1 en la Caja de Herramientas).

Debe estar justificado por el marco jurídico nacional e internacional de derechos humanos y protección de niñas, niños y adolescentes. (Ver inciso 2 en la Caja de Herramientas).



²¹ OIT, 1996-2023. Cómo funciona la OIT. Disponible en: <https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/lang-es/index.htm#:~:text=La%20estructura%20tripartita%20de%20la,pol%C3%ADticas%20y%20programas%20de%20la>

La Comisión local puede fungir como un órgano de apoyo y asesoría de la autoridad laboral estatal.²²

3. **Publicación del Acuerdo de Creación de la Comisión local** en el periódico o gaceta oficial del estado o municipio. Las gacetas o periódicos oficiales son el órgano informativo de los estados y municipios para publicar decretos, acuerdos, y otros documentos emanados de órganos del gobierno local que deben hacerse de conocimiento público.

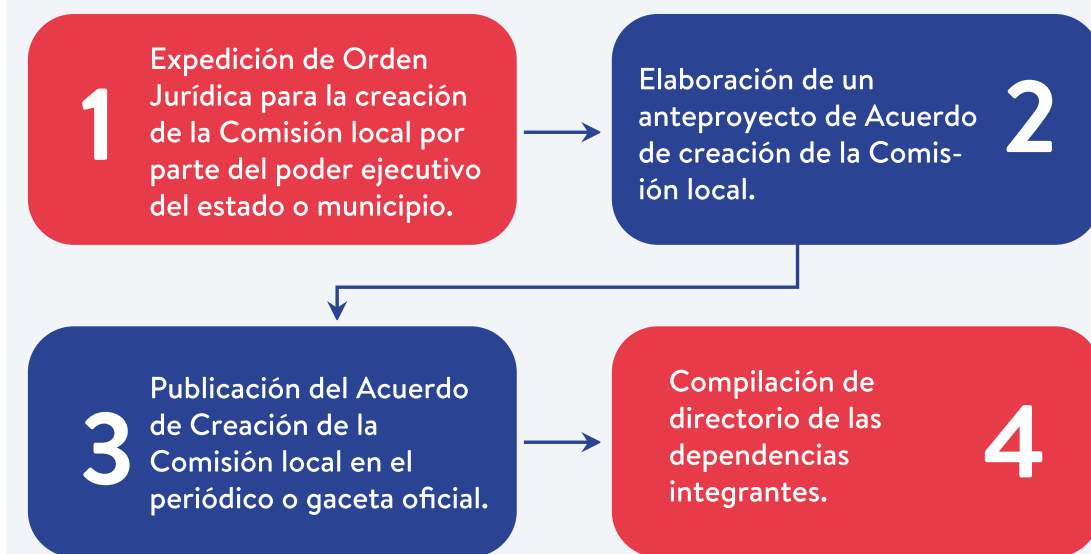
Generalmente el documento a publicar debe entregarse impreso, membretado, indicando lugar y fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de la

persona que lo expide, y hojas numeradas. (Ver inciso 3 en la Caja de Herramientas).

4. **Compilación del Directorio de las y los integrantes de la Comisión local**. El objetivo es tener información de contacto que permita la comunicación oportuna entre las instituciones que integran la Comisión local para convocarles, informarles y consultarles temas referentes al seguimiento de acuerdos, formalización de instrumentos, entre otros.

El directorio debe integrar nombres y datos de contacto de titulares y de sus suplentes (Ver inciso 4 en la Caja de Herramientas).

► Diagrama 3. Pasos para la creación de la Comisión local.



Fuente: Elaboración propia de la OIT.

²² Periódico Oficial del Estado de Chiapas. 2013. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Chiapas. Pub. Núm. 095-A-2013 pág. 31. Disponible en: <https://economia.trabajo.chiapas.gob.mx/citi/acuerdo-por-el-que-se-crea-la-comision-interinstitucional-para-la-erradicacion-del-trabajo-infantil-en-el-estado-de-chiapas/>

Composición de un Acuerdo de Creación de la Comisión local

A continuación, se menciona la lista de dependencias del Acuerdo de Creación de la Comisión local. No obstante, en este caso, se deben adecuar los nombres de las dependencias e identificar aquellas autoridades homologas que están dentro de su territorio y que pueden llegar a formar parte de los integrantes de su comisión.

Tabla 1. Partes de un Acuerdo de Creación

1	Nombre de la Comisión.
2	Marco jurídico nacional e internacional que justifique el Acuerdo dentro del considerando.
3	Glosario de términos.
4	Datos estadísticos recientes de la situación del trabajo infantil en el estado o municipio.
5	El objetivo de la Comisión es coordinar las políticas y acciones para prevenir y combatir toda forma de trabajo infantil, así como diseñar y dar seguimiento a los programas y acciones que para tal efecto deban llevarse a cabo anualmente. La Comisión local es de carácter permanente.
6	La integración de la Comisión local por los titulares de las siguientes dependencias y entidades: a) Integrantes con voz y voto: I. Titular del Poder Ejecutivo, que ejercerá la Presidencia, y su suplente será la persona titular de la STPS. II. Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. III. Titular de la Secretaría General de Gobierno. IV. Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores. V. Titular de la Secretaría de Educación.

6

- VI. Titular de la Secretaría de Salud.
 - VII. Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
 - VIII. Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico.
 - IX. Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.
 - X. Titular de la Secretaría de Turismo y Cultura.
 - XI. Titular de la Secretaría de Asuntos Indígenas.
 - XII. Titular de la Secretaría de la Mujer.
 - XIII. Titular de la Secretaría de la Seguridad Pública y Protección Civil.
 - XIV. Titular de la Secretaría de la Niñez y la Juventud.
 - XV. Titular del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia.
 - XVI. Titular de la Procuraduría General de Justicia.
 - XVII. Titular del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - XVIII. Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.
 - XIX. Representante de la Secretaría Ejecutiva del Sistema (nacional, estatal o municipal) de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).
 - XX. Un representante del organismo rector de la Defensa de los Derechos Humanos en el estado o municipio.
 - XXI. Un representante de la Delegación de la Secretaría del Trabajo y Previsión social del gobierno federal o estatal (para el caso de municipios).
 - XXII. Un representante de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social del gobierno federal o estatal (para el caso de municipios).
 - XXIII. Otros actores que determine la Comisión local que considere relevantes en el combate al trabajo infantil.
- Se establece que las y los integrantes podrán **designar un suplente** con nivel de director general o equivalente.
- Invitados permanentes:
- I. Representantes de OIT; UNICEF; y de la OIM.
 - II. Otros actores que determine la Comisión local que considere relevantes en el combate al trabajo infantil.

6

III. Un representante de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República y de la Procuraduría General de la República (su equivalente a nivel estatal y municipal). Cuando en la Comisión se traten asuntos que incidan directamente en el ámbito de competencia de la Procuraduría General de la República su representante tendrá derecho a voto.

IV. Un representante de las organizaciones patronales y uno de las organizaciones sindicales, que determine la autoridad laboral.

Dependerá de la CITI Local determinar si los invitados permanentes tendrán voz y voto o solo voz.

c) Invitados especiales

► Se establece que, en casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, la Comisión local podrá invitar a participar en las sesiones con voz, pero sin voto, a las autoridades de los tres órdenes de gobierno y de organismos constitucionales autónomos, de instituciones académicas, y representantes de organizaciones de la sociedad civil o personas de reconocido prestigio en la materia.

► Los cargos de las y los integrantes, invitados permanentes y especiales de la Comisión serán honoríficos, por lo que no percibirán remuneración alguna por las funciones que realicen.

7

Especificaciones acerca de las sesiones de la Comisión local .

I. Tipo de sesiones. La Comisión local sesionará por lo menos una vez cada tres meses de manera ordinaria de acuerdo con el calendario que se expida para tal efecto; y de manera extraordinaria, tantas veces como sea necesario a propuesta de la Presidencia.

II. Convocatorias. Las convocatorias se elaboran y entregan a las y los integrantes por la Secretaría Técnica, con una anticipación de por lo menos cinco días hábiles para sesiones ordinarias, y dos días hábiles para extraordinarias. En ambos casos debe ir acompañada del **orden del día** y documentación para el análisis de los asuntos a tratar durante la sesión.

III. Validez. Las sesiones serán válidas con la presencia de la mayoría de sus integrantes.

IV. Adopción de resoluciones. Se adoptarán resoluciones por la mayoría de los votos de sus integrantes presentes. La Presidencia tendrá voto de calidad.

8

Grupos de trabajo. La Comisión podrá crear los grupos de trabajo que estime convenientes, tanto de carácter permanente como transitorio, para realizar tareas específicas relacionadas con su objetivo.

9

Designación de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica podrá ser una persona servidora pública adscrita a la STPS, designada por la Presidencia de la Comisión local .

10

La Comisión local hará las recomendaciones pertinentes para que las políticas, programas y acciones de las instituciones que la integran, relacionadas con la prevención y eliminación del trabajo infantil y la protección de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida, se orienten de manera coordinada, prioritariamente, a:

I. La promoción de una cultura social de prevención y eliminación del trabajo infantil.

II. La corresponsabilidad social de patrones, agrupaciones gremiales y sindicatos en la prevención y eliminación del trabajo infantil, así como en el cumplimiento de la normatividad en beneficio de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida.

III. El fomento de la conciencia social sobre el impacto que tiene el desarrollo económico en la prevención y eliminación del trabajo infantil.

IV. La conveniencia de impulsar la educación, recreación y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

V. El fortalecimiento de las instancias y mecanismos de vigilancia para combatir el trabajo infantil y proteger los derechos de las y los trabajadores adolescentes en edad permitida.

11

Funciones de la Comisión local.

I. Elaborar un diagnóstico respecto de la realidad del trabajo infantil en el estado o municipio.

II. Elaborar y coordinar la ejecución de un Plan Estratégico estatal o municipal, tendente a prevenir y eliminar progresivamente las formas de trabajo infantil, y la protección de las y los adolescentes trabajadores.

III. Concertar esfuerzos estatales, municipales, y de la sociedad civil, para la eliminación de las formas de trabajo infantil y la protección de las y los adolescentes trabajadores.

11

- IV. Diseñar campañas de prevención que fomenten la importancia de privilegiar la formación educativa.
- V. Vigilar el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional ratificada por México, relativas a la prevención y eliminación del trabajo infantil y la protección de adolescentes trabajadores en edad permitida.
- VI. Coordinar acciones interinstitucionales e intersectoriales orientadas a la prevención y eliminación del trabajo infantil, y la protección de las y los adolescentes trabajadores.
- VII. Crear grupos de trabajo para desarrollar temas específicos relacionados con los objetivos del Plan estatal o municipal.
- VIII. Coordinar acciones con el poder ejecutivo estatal o presidentes municipales del estado, para la eliminación del trabajo infantil, y la protección de las y los adolescentes trabajadores.
- IX. Proponer estrategias que fortalezcan la atención integral de la niñez y adolescencia, que contribuyan a la prevención y eliminación del trabajo infantil.
- X. Definir los sectores prioritarios para el desarrollo de acciones estratégicas, tendientes a evitar el trabajo infantil, y proteger a las y los adolescentes trabajadores.
- XI. Organizar actividades que hagan visible la problemática del trabajo infantil y su entorno, especialmente en el Día Internacional Contra el Trabajo Infantil (12 de junio).
- XII. Realizar actividades tendientes a sensibilizar a las familias acerca de la importancia de que las niñas y los niños permanezcan en el sistema educativo.
- XIII. Exhortar a empleadores, empresarios y sindicatos al cumplimiento estricto de la normatividad en materia de edad mínima para la admisión al empleo.
- XIV. Aprobar sus normas de organización y funcionamiento y las modificaciones inherentes, y remitirlos al titular del poder ejecutivo para la publicación.
- XV. Las demás que el presente Acuerdo, las leyes aplicables en la materia y sus normas de organización y funcionamiento le confieran.

12

Funciones de las y los integrantes de la Comisión local:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- II. Firmar las actas de las sesiones.

12

- III. Proponer los asuntos que se estimen deban ser sometidos a consideración de la Comisión.
- IV. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento de la Comisión local.
- V. Las demás que establezcan las normas de organización y funcionamiento y que sean necesarias para dar cumplimiento al objetivo de la Comisión local.

13

Funciones de la Presidencia:

- I. Representar formalmente a la Comisión local.
- II. Elaborar y proponer a las y los integrantes de la Comisión, las políticas de operación.
- III. Autorizar el proyecto del Orden del Día de las sesiones.
- IV. Presidir y dirigir las sesiones de la Comisión.
- V. Proponer a la Comisión para su aprobación, las políticas, planes, programas, informe de actividades y manuales administrativos.
- VI. Firmar las actas de las sesiones de la Comisión local.
- VII. Someter a votación de las y los integrantes de la Comisión, los asuntos del Orden del Día aprobado y, en caso de empate, emitir voto de calidad.
- VIII. Apoyarse de la Secretaría Técnica, para la organización, logística y desarrollo de las sesiones de la Comisión.
- IX. Instruir a la persona titular de la Secretaría Técnica, para que emita y haga llegar a las y los integrantes de las convocatorias a sesiones, el Orden del Día y documentación concerniente.
- X. Coordinar con la persona titular de la Secretaría Técnica, el cumplimiento de los acuerdos adoptados, e informar a las y los integrantes de la Comisión, los avances relativos.
- XI. Las demás que permitan cumplir con las facultades asignadas.

14

Funciones de la Secretaría Técnica:

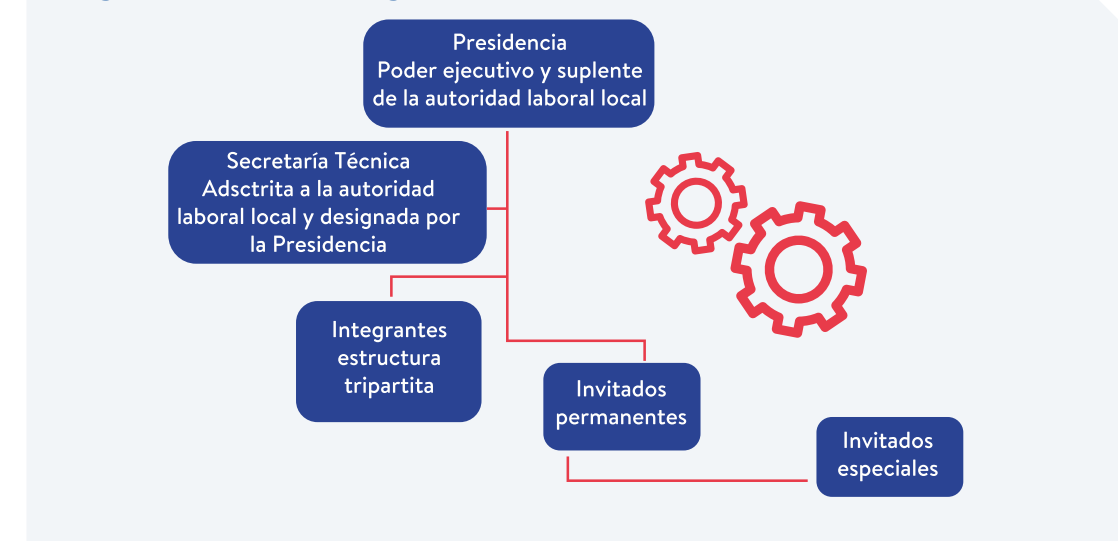
- I. Coordinar los trabajos para la elaboración del proyecto del Plan de Trabajo de la Comisión.
- II. Auxiliar a la Comisión, a coordinar el diseño, elaboración y ejecución del Plan de Trabajo.

- III.** Formular y someter a la aprobación de la Comisión el Orden del Día para las sesiones.
- IV.** Elaborar y emitir, por instrucciones de la Presidencia o su suplente, las convocatorias de sesión de la Comisión, acompañando el Orden del Día y la documentación relativa a los asuntos por tratar.
- V.** Controlar el registro de los integrantes de la Comisión y vigilar su permanencia, así como determinar la existencia del quórum de las sesiones y tomar lista de integrantes presentes.
- VI.** Realizar el cómputo de los votos emitidos durante las sesiones.
- VII.** Llevar lista de personas oradoras para cada asunto, y asignarles el uso de la voz.
- VIII.** Elaborar y suscribir junto con la Presidencia o su suplente, las actas de los acuerdos, dictámenes, opiniones o resoluciones que apruebe la Comisión, así como recabar las firmas de las y los integrantes que participaron.
- IX.** Dar seguimiento y ejecutar los acuerdos, dictámenes, opiniones o resoluciones que apruebe la Comisión.
- X.** Administrar, controlar y mantener actualizado el registro de las actas de la Comisión.
- XI.** Solicitar información a los representantes de las instituciones que integran la Comisión, sobre los avances en los asuntos de su competencia, acordados en las sesiones de la Comisión e informar a la Presidencia o su suplente.
- XII.** Coadyuvar a la organización y dirección de las actividades de la Comisión.
- XIII.** Resguardar y organizar el archivo de la documentación que se genere en la Comisión.
- XIV.** Las demás que la Comisión y la Presidencia o su suplente le señalen.

Dentro del Acuerdo de Creación deberá quedar estipulada la estructura organizacional de la Comisión local en la que la Presidencia sea ocupada por el poder ejecutivo y su suplente sea el titular de la autoridad laboral; una Secretaría Técnica que deberá estar adscrita a la autoridad laboral y ser designada por la

Presidencia de la Comisión local ; las personas integrantes con voz y voto en estructura tripartita, las personas invitadas permanentes con voz, y las personas invitadas especiales como a continuación se visualiza en el siguiente diagrama:

► **Diagrama 4. Estructura organizacional de la Comisión.**

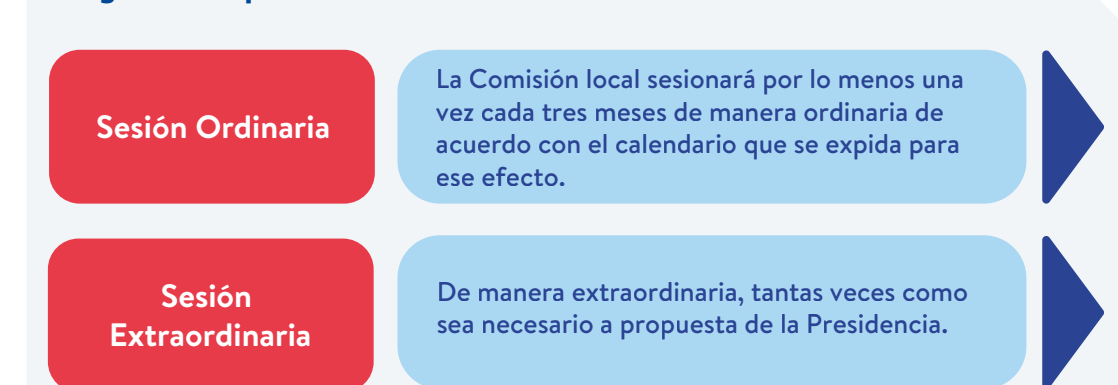


Fuente: Elaboración propia de la OIT con información de la CITI- STPS (2023).

En la Tabla 1. Partes de un Acuerdo de Creación, se señala que existen dos tipos de sesiones: las ordinarias que se celebran regularmente en el año y requieren de un

calendario anual, y las extraordinarias que sean convocadas por la Presidencia, tal y como se describe en el siguiente diagrama.

► **Diagrama 5. Tipos de sesiones de la Comisión.**



Fuente: Elaboración propia de la OIT con información de STPS (2023).

Entre las funciones que tiene la Comisión local, se destaca en el siguiente diagrama la elaboración de un diagnóstico, elaboración y ejecución de un Plan de Trabajo; la concertación de esfuerzos en los tres niveles de gobierno y otros actores como la sociedad civil; el diseño de campañas de prevención; la vigilancia del cumplimiento de normatividad; la coordinación interinstitucional e intersectorial, creación

de grupos de trabajo; coordinación de acciones con el poder ejecutivo; proponer estrategias integrales; definición de sectores prioritarios; actividades que den visibilidad a la problemática, sensibilizar a familias; exhortar a organizaciones de trabajadores y empleadores a cumplir la normatividad, así como aprobar sus normas de organización y funcionamiento.

Tabla 2. Funciones de la Comisión

Función	Objetivo
Elaborar un diagnóstico.	El diagnóstico es importante para conocer el panorama del trabajo infantil en el estado o municipio.
Elaborar y ejecutar un Plan de Trabajo estatal o municipal.	El plan tiene la finalidad de prevenir y eliminar progresivamente las formas de trabajo infantil, y la protección de las y los adolescentes trabajadores.
Concertar esfuerzos estatales, municipales.	El objetivo de los esfuerzos por parte los integrantes e invitados tiene que ser la eliminación de todas las formas de trabajo infantil, y la protección de las y los adolescentes trabajadores.
Diseñar campañas de comunicación.	Su función es importante porque las campañas de prevención fomentan un cambio cultural sobre la importancia de detener el trabajo infantil, lograr que las niñas, niños y adolescentes continúen en la escuela, entre otras acciones.
Vigilar el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional ratificada por México.	La Comisión local debe de revisar que todas sus acciones estén alineadas con el marco jurídico internacional y nacional relativas a la prevención y eliminación del trabajo infantil y la protección de los adolescentes trabajadores.
Coordinar acciones interinstitucionales e intersectoriales.	La prioridad de las acciones de la Comisión local debe de ser para la prevención y eliminación del trabajo infantil, y la protección de las y los adolescentes trabajadores.
Crear grupos de trabajo.	La Comisión local debe desarrollar temas específicos de los objetivos del plan estatal o municipal para articular en ambos niveles la prevención y eliminación del trabajo infantil.
Coordinar acciones en los diferentes niveles de gobierno.	La coordinación con el poder ejecutivo estatal o municipal es fundamental para la eliminación del trabajo infantil, y la protección de las y los adolescentes trabajadores.

Función	Objetivo
Proponer estrategias que fortalezcan la atención integral de la niñez y adolescencia.	En el Plan de Trabajo, la Comisión local debe de proponer estrategias que contribuyan a la prevención y eliminación del trabajo infantil.
Definir los sectores prioritarios para el desarrollo de acciones estratégicas.	La Comisión local debe de mapear cuales son los sectores más estratégicos para emprender acciones y, así prevenir el trabajo infantil, y proteger a las y los adolescentes trabajadores.
Organizar actividades que hagan visible la problemática.	La Comisión local debe analizar cuales actividades serían estratégicas para su mandato, especialmente en el Día Internacional Contra el Trabajo Infantil (12 de junio).
Sensibilizar a las familias.	La sensibilización dirigida a las niñas y niños sobre la importancia de permanecer en el sistema educativo y no trabajar debe ser una prioridad para la Comisión local.
Exhortar a los empleadores, empresarios y sindicatos.	Bajo el principio del tripartismo, la Comisión local debe exhortar a los actores a cumplir de manera estricta con la normatividad de edad mínima para la admisión al empleo.
Aprobar sus normas de organización, funcionamiento y sus modificaciones.	En la etapa de creación, la Comisión local debe remitir sus normas de organización y funcionamiento y sus modificaciones al poder ejecutivo para la publicación.





Fotografía: OIT | Marcel Crozet

► B. Etapa de Instalación

A continuación, se presentan los pasos para la instalación de una Comisión local.

► Elaboración de **normas de organización y funcionamiento** de la Comisión local

A pesar de que el Acuerdo de Creación establece las facultades y obligaciones de sus integrantes, es importante elaborar un documento rector interno que sirva de referencia y que tenga por objeto regular la operación de la Comisión para el cumplimiento de sus metas y objetivos, sus grupos de trabajo y la participación de representantes de las organizaciones sindicales, patronales e invitados.

- a. Dichas normas de organización y funcionamiento se someterán a votación ante las y los integrantes de la Comisión.
- b. Las normas de organización y funcionamiento aprobadas deben ser publicadas en el periódico o gaceta oficial estatal o municipal.

Consulte un ejemplo las Normas de Operación y Funcionamiento de la Comisión Federal (*Ver inciso 5 en la Caja de Herramientas*).

► Elaboración de un **Calendario** de sesiones. El calendario de sesiones ordinarias permite la planeación durante un año y debe ser aprobado en la sesión de instalación, y de inicio de año, en lo subsecuente.

La elaboración del calendario es una responsabilidad de la Secretaría Técnica de la Comisión local.

► Elaboración de **Diagnóstico** de la situación actual del trabajo infantil y adolescente en la entidad. La línea de base y diagnósticos son un requisito inicial de acciones de atención orientados

a la prevención y eliminación del trabajo infantil²³.

El diagnóstico servirá como línea de base para el Plan de Trabajo de la Comisión local al que se referirá más adelante, por lo cual debe incorporar la perspectiva de género para identificar las dinámicas de asignación social del trabajo a nivel familiar y comunitario.

Debe **integrar recomendaciones** de dónde se puede aplicar la coordinación de las políticas públicas estratégica. Para ello puede tomarse como ejemplo la Metodología del Modelo de Identificación del Riesgo de Trabajo Infantil (MIRTI) con la que se busca la focalización de acciones en territorios, personas y sectores productivos, sobre la base de la oferta pública de programas y servicios sociales, promueve la articulación vertical entre niveles de gobierno y horizontal entre instituciones y actores clave, con competencia y capacidad de responder a la persistencia del trabajo infantil²⁴. (*Ver inciso 6 en la Caja de Herramientas*).

La elaboración del diagnóstico corresponde a las y los integrantes de la Comisión local.

Elaboración de un **Plan de Trabajo**. Que tenga por objetivo el coordinar las políticas y acciones para prevenir y combatir las peores formas de trabajo infantil, así como diseñar y dar seguimiento a las acciones que deban llevarse a cabo. Hay que recordar que este Plan no es un mecanismo de planeación en los términos descritos por la Ley de Planeación, por lo que no se gestionará ni se contará con presupuesto, ni serán desarrollados mecanismos de medición para evaluación o seguimiento. (*Ver inciso 7 en la Caja de Herramientas*).

²³ OIT. 2016. Cinco claves para acelerar la reducción del trabajo infantil en América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://www.iniciativa2025alc.org/sites/default/files/sistematizacion.pdf>

²⁴ El Modelo de Identificación del Riesgo de Trabajo Infantil (MIRTI) es una herramienta desarrollada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). OIT. 2021. Territorializando la respuesta al trabajo infantil. Sistematización de la Fase II del MIRTI en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Disponible en: https://www.iniciativa2025alc.org/sites/default/files/sistematizacion-FaseII-MIRTI_TuxtlaMexico.pdf

Tabla 3. Elementos de un Plan de Trabajo.

Plan de Trabajo de la Comisión local

1	Presentación
2	Conformación de la Comisión local.
3	Objetivo.
4	Metodología. ▶ Diagnóstico y problematización del trabajo infantil en la entidad. ▶ Programa de operación del Plan de Trabajo. ▶ Mecanismos de monitoreo y seguimiento. ▶ Mecanismos de comunicación y difusión. ▶ Plan de capacitación interno.
5	Marco jurídico y programático.
6	Estrategias y líneas de acción.
7	Lista de siglas y acrónimos <i>(Ver inciso 14 en la Caja de Herramientas).</i>
8	Glosario de términos <i>(Ver inciso 15 en la Caja de Herramientas).</i>

9

Bibliografía y fuentes consultadas.

10

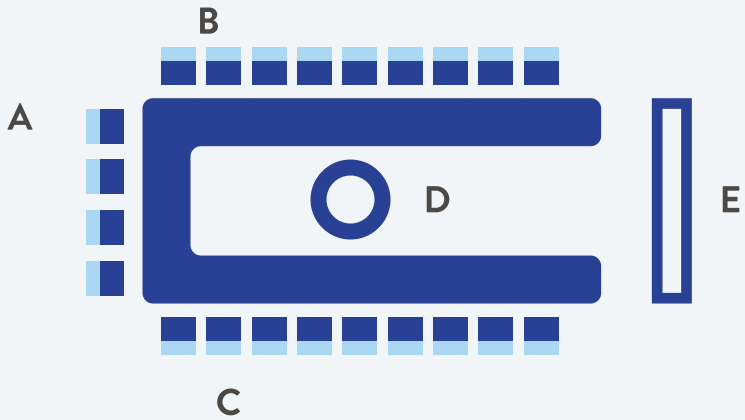
Anexos.

Fuente: Elaboración propia de la OIT.

- ▶ Ubicación de una sede -un espacio físico- para realizar la sesión de instalación. Dicho espacio deberá contar con las siguientes características para que sea un lugar adecuado para las sesiones recurrentes:
 - a. Amplio y con infraestructura de accesibilidad necesaria (y obligada por ley), para que puedan asistir y participar personas con discapacidad como se recomienda en la Tabla 3.
 - b. Acondicionado con micrófonos, cañón o pantalla con computadora para presentar el Orden del Día y otros documentos de trabajo durante la sesión.
 - c. Con personal auxiliar para pasar Lista de Asistencia de integrantes e invitados y verificar el quórum.
- d. Equipado con sillas suficientes y mesa en forma de herradura como se ve en la Imagen 1, para que todas las personas integrantes e invitados puedan dialogar de forma adecuada y la proyección de las presentaciones electrónicas sean vistas y escuchadas desde cualquier asiento.
- e. Las sesiones cuando así se considere podrán realizarse de forma virtual, siguiendo los procedimientos y formalidades necesarias.

Para la primera sesión, se indica el protocolo y la forma de la instalación que deberá de tener una debida sesión.

▶ Imagen 1. Mesa en forma de herradura para el acomodo durante las sesiones de la Comisión local.



Fuente: Elaboración propia de la OIT con información de STPS (2023).

A continuación, se describe cada parte de la mesa de la Comisión local:

- a. En la sección A, es ocupada por Presidencia, y la Secretaría Técnica. En caso de que la Presidencia no asista, la Presidencia en Suplencia deberá de acudir. Sin embargo, la Secretaría Técnica sí puede presidir reuniones de grupos de trabajo.
- b. La sección B, debe de estar ocupada por las y los integrantes de la Comisión local.
- c. La sección C, deben de estar ocupadas por las y los invitados permanentes.
- d. Las secciones D y E son espacios para exponer diagnósticos, políticas públicas, programas y acciones para eliminar el trabajo infantil. En el mismo se pueden utilizar pantallas.

► Envío de la **Convocatoria** para las y los integrantes e invitados permanentes (Ver inciso 8 en la Caja de Herramientas). La instalación debe realizarse preferentemente dentro de los 30 días hábiles de la entrada en vigor del Acuerdo de Creación.

Debe enviarse también una **invitación**, de ameritar, a las y los invitados especiales (Ver inciso 9 en la Caja de Herramientas).

La convocatoria e invitación deben incluir el **Orden del Día** (Ver inciso 10 en la Caja de Herramientas), y adjuntos los documentos a ser presentados y revisados en la sesión. Puede realizarse por oficio o por cualquier medio electrónico que asegure su recepción, señalando el día, hora y lugar de la sesión.

- Preparación de la **Lista de Asistencia** para la sesión. (Ver inciso 11 en la Caja de Herramientas).
- Preparación y homologación del material de trabajo para la sesión mediante el uso

del **Formato de Plantilla de Powerpoint** de la Comisión local para proyectar durante las sesiones (Ver inciso 12 en la Caja de Herramientas).

► **Instalación** y primera sesión ordinaria. Con la asistencia de integrantes e invitados permanentes y especiales convocados, durante esta primera sesión ordinaria, se deben poner a consideración:

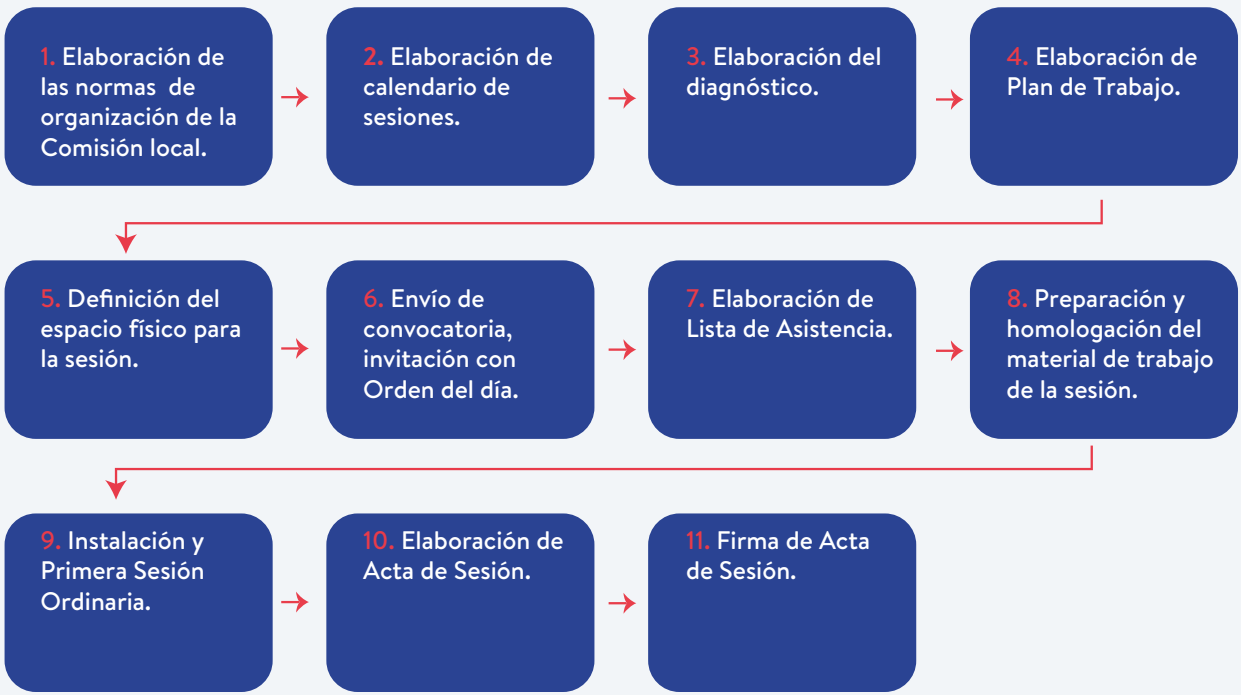
- a. Normas de organización y funcionamiento
- b. El Plan de Trabajo
- c. El calendario de sesiones

► Elaboración del **Acta de Sesión**. Elaborar un proyecto de Acta de sesión haciendo constar, lista de asistencia, orden del día y acuerdos aprobados. Será enviada a integrantes e invitados para emitir observaciones o comentarios, realizar modificaciones pertinentes, o bien, para firmarla (Ver inciso 13 en la Caja de Herramientas).

► **Firma del Acta** de la sesión. Deberá ser firmada por integrantes, invitados permanentes e invitados especiales que hayan acudido. (Ver inciso 19 en la Caja de Herramientas).



► **Diagrama 6. Pasos de la instalación.**



Fuente: Elaboración propia de la OIT.

En la siguiente tabla se presentan una serie de recomendaciones para organizar eventos accesibles que sean inclusivos y respetuosos con las necesidades de todas las personas. Estas recomendaciones abarcan diferentes aspectos, desde la

ubicación de la sede hasta la distribución de los asientos, con el objetivo de garantizar la accesibilidad y comodidad de los participantes.

Tabla 4. Algunas recomendaciones para organizar eventos accesibles.

Recomendaciones para organizar eventos accesibles		
1.Ubicación de la sede	1.1 Rutas de circulación y acceso hasta y desde la sede	1.1.1 Transporte público y privado accesible cercano hasta la sede. 1.1.2 Rampas, plataforma y elevadores diseñados adecuadamente. 1.1.3 Ruta táctica desde el primer punto de contacto con la sede hasta las áreas de abordaje del transporte.
	1.2 Entorno urbano	1.2.1 Ruta libre de obstáculos temporales o permanentes (construcciones, eventos masivos).
2.Acceso a la sede	2.1 Entorno	2.1.1 No existen banquetas o calles averiadas que representen un obstáculo.
	2.2 Estacionamiento	2.2.1 Estacionamiento asistido o estacionamiento a menos de 25 metros para Persona con discapacidad (PcD). 2.2.2 Un cajón de uso exclusivo para PcD por cada. 25 existentes.
3.Interior de la sede	3.1 Ruta accesible para ingreso, salida y libre circulación	3.1.1 Circulación libre de obstáculos de por lo menos 1.50 metros de ancho. 3.1.2 Área vehicular para descenso y ascenso de PcD a menos de 25 metros de la puerta de acceso. 3.1.3 No tiene escaleras, desniveles o pendientes, o existe rampa, salvaescaleras, elevador o plataforma adecuados. 3.1.4 No hay umbrales o se les han adaptado rampas para umbrales. 3.1.5 Las puertas o superficies de piso a techo de vidrio cuentan con vidrio de seguridad templado y están claramente señaladas para evitar confundirlas con espacios abiertos. 3.1.6 Las puertas miden por lo menos 1.20 metros de ancho, son muy ligeras, están abiertas todo el tiempo o son automáticas.

Recomendaciones para organizar eventos accesibles		
3.Interior de la sede	3.2 Sanitarios	3.2.1 Sanitario accesible por cada género o un baño familiar a menos de 30 metros del lugar de las actividades, y que cumplan con las características técnicas.
	3.3 Animales de asistencia	3.3.1 Libre acceso a cualquier animal de asistencia.
	3.4 Trato digno y hospitalidad	3.4.1 Considerar las solicitudes de accesibilidad y movilidad solicitadas en el pre-registro y que tienen que ver con la sede.
		3.4.2 Sus colaboradores y el personal del establecimiento contratado tienen conocimiento de que se está organizando un evento accesible.
4. Preparación del programa	4.1 Consideraciones previas	4.1.1 Envío de comunicación a oradores para usar un lenguaje claro, inclusivo, con enfoque de género, respetuoso y adecuado para denominar a personas de grupos en condición de vulnerabilidad.
	4.2 Apoyos audiovisuales y escritos	4.2.1 Hacer presentaciones electrónicas accesibles y acompañarlas con material audiovisual descrito y subtulado.
	4.3 Accesibilidad para PcD auditiva	4.3.1 Contratación de servicio de interpretación de lengua de señas mexicana o de estenografía proyectada (closed caption).



Recomendaciones para organizar eventos accesibles		
5.Registro	5.1 Trato digno y hospitalidad	5.1.1 Formatos alternativos de registro. 5.1.2 Espacios o mecanismos de atención preferente o exclusiva para PcD o que necesiten apoyo específico. 5.1.3 Personal con capacitación básica sobre discapacidad, movilidad y accesibilidad. 5.1.4 Facilitar el ingreso y apoyos para el buen desempeño de animales de asistencia. 5.1.5 Incluir en el paquete de bienvenida el plan de emergencia resumido por escrito o en formatos alternativos.
6.Espacios	6.1 Escenario	6.1.1 Si hay mesa, debe estar colocada a 1.5 metros separada de la pared. 6.1.2 Si hay mesa, mide por lo menos 0.80 metros de alto, 0.60 metros de profundidad y por lo menos 0.90 metros de ancho por persona en el escenario. 6.1.3 Todos los oradores participan sin necesidad de desplazarse a otro lugar o hay un atril con adaptaciones para usuarios de sillas de ruedas. 6.1.4 Las personas en el escenario ven y escuchan de manera cómoda a las y los oradores y hay apoyos audiovisuales. 6.1.5 Diseño de escenario con texto, colores, imágenes y lenguaje accesibles. 6.1.6 Describir al principio de cada presentación la duración, contenido y mecánica a seguir. 6.1.7 Explicar brevemente el plan de emergencia e indicar las salidas de emergencia.
	6.2 Distribución de asientos	6.2.1 Procurar lugares exclusivos de 0.90 metros de alto por 1.30 metros de ancho para personas usuarias de sillas de ruedas, cerca de una salida de emergencia, de la ruta de circulación y lo más adelante posible.

Fuente: Elaboración propia de la OIT con información de CONAPRED (2015).

Elementos normativos más importantes para una Comisión



Acuerdo de Creación:
es el documento legal que aprueba la conformación de la Comisión local, establece las bases de organización y funcionamiento, la forma de designación de sus integrantes, con la finalidad de que, en el ámbito de sus competencias, fortalezcan acciones de prevención, detección, atención y eliminación del trabajo infantil y la protección de adolescentes trabajadores en edad permitida.



Normas de Organización y Funcionamiento:
Es un documento rector interno que sirva de referencia y que tenga por objeto regular la operación de la Comisión local para el cumplimiento de sus metas y objetivos, sus grupos de trabajo y la participación de representantes de las organizaciones sindicales, patronales e invitados por la Comisión local.



Plan de Trabajo:
Que tenga por objetivo el coordinar las políticas y acciones para prevenir y combatir las peores formas de trabajo infantil, así como diseñar y dar seguimiento a las acciones que deban llevarse a cabo desde la Comisión local.



Agenda de una sesión de la Comisión local

- Llegada de las y los integrantes e invitados permanentes para la sesión de instalación, sesión ordinaria o extraordinaria, según sea el caso.

► La Secretaría Técnica verifica que estén presentes la mayoría de las y los integrantes; es decir, el quórum²⁵ para sesionar válidamente. Cuando hay quórum se inicia la sesión y se pasa a la firma de la Lista de Asistencia²⁶.

► Se revisan uno a uno, los asuntos del Orden del Día, tales como:

a. Bienvenida.

b. Diagnóstico de situación de trabajo infantil y trabajo adolescente permitido.
- c. Participaciones de las y los integrantes o invitados permanentes sobre un tema en particular de trabajo infantil o trabajo adolescente permitido.

d. Seguimiento de acuerdos y/ o nueva propuesta de acuerdos²⁷.

e. Votación.

f. Acuerdos finales.

g. Despedida.

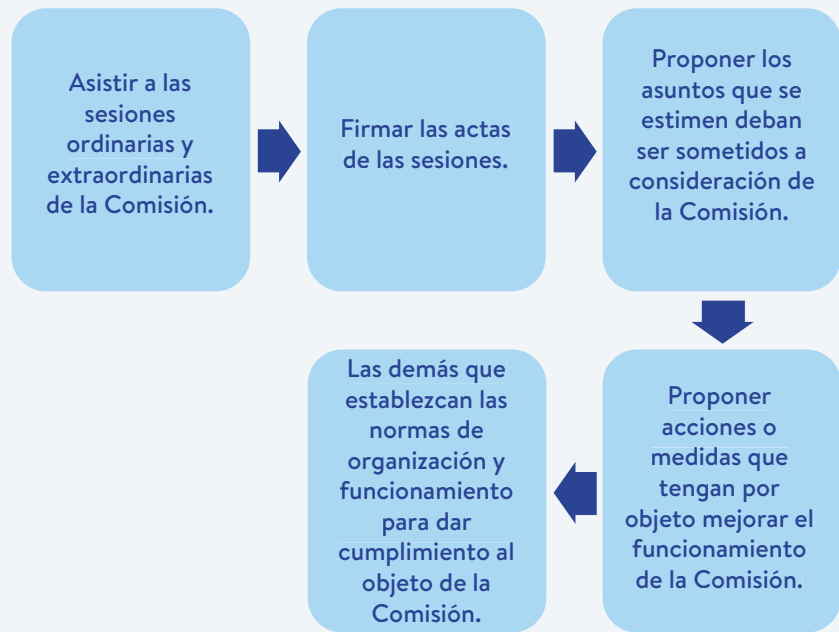
► Posteriormente, se enviará el proyecto de Acta de Sesión a las personas asistentes para revisión, y se turnará a firma.

²⁵ Número de individuos necesarios para que la Comisión Local pueda iniciar la sesión. La Comisión sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes.

²⁶ En caso de que las sesiones no sean presenciales sino en línea, la verificación de las listas de asistencia se dará por captura de chat y/o fotografía del panel de asistencia.

²⁷ El seguimiento de acuerdos debe de ser elaborado por una cédula que incluya, fecha, número de sesión, número de acuerdo, contenido del acuerdo, presidencia y secretaria técnica en funciones, estado de cumplimiento del acuerdo y actualizarlo con los acuerdos de cada sesión.

► **Diagrama 7. ¿Qué debe hacer una persona integrante durante las sesiones de la Comisión local?**



Fuente: Elaboración propia de la OIT con información de STPS (2023).

► **C. Etapa de Operación**

Una vez que la Comisión local ha sido instalada, sigue la etapa de operación. Para la operación de la Comisión local hay que estructurar y coordinar con las y los integrantes e invitados los siguientes pasos.

Pasos para la operación de la Comisión local

- Las y los integrantes e invitados permanentes de la Comisión podrán **designar una o un suplente** con nivel de dirección general o equivalente; designación que harán del conocimiento mediante oficio a la Secretaría Técnica, para efectos de asistencia y representación legal en las sesiones correspondientes.
- Creación de un **Grupo de Trabajo** que tenga como objetivo establecer las bases y criterios para ejecutar el Programa Operativo del Plan de Trabajo de la Comisión local. (Ver inciso 16 en la Caja de Herramientas).

- Elaboración de un Programa Operativo cuyo propósito sea cumplir con el Plan de Trabajo de la Comisión local. Dicho programa debe estar integrado por entregables y un cronograma de trabajo. (Ver inciso 17 en la Caja de Herramientas).
- Diseño de un Mecanismo de Coordinación Interinstitucional con los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal).

Se puede señalar el ejemplo de la Red Nacional de Comisiones Locales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida (en adelante, Red Nacional de Comisiones Locales), que tiene como objetivo mejorar la articulación de las instituciones de los tres niveles de gobierno con el fin de realizar acciones que coadyuven a la prevención y eliminación del trabajo infantil. (Ver inciso 18 en la Caja de Herramientas)²⁸

²⁸ STPS. 2023. Normas de Organización y Funcionamiento de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México (CITI). Disponible en: <https://www.gob.mx/stps/documentos/comision-intersecretarial-para-la-prevencion-y-erradicacion-del-trabajo-infantil-y-la-proteccion-de-adolescentes-trabajadores>

¿Cómo funciona la Red Nacional de Comisiones Locales?

La Red Nacional de Comisiones Locales puede mejorar la coordinación federal, estatal y municipal mediante:

- I.** El intercambio de buenas experiencias de las Comisiones locales con mayor experiencia.
- II.** Especialmente, la Comisión Federal puede brindar información y herramientas que les permita fortalecer su estructura, coordinación, operación y sostenibilidad.
- III.** La comunicación de necesidades a nivel municipal, estatal y nacional con la finalidad de tener un panorama claro sobre el trabajo infantil y adolescencia trabajadora.
- IV.** Al proponer acciones en común en los tres niveles para tener foros, estrategias en común y eventos que incentiven el combate del trabajo infantil y protección al trabajo adolescente permitido.
- V.** Generar contenido accesible e incluyente. Para conocer los componentes y aspectos mínimos a considerar (Ver inciso 19 en la Caja de Herramientas).
- VI.** Creación de un sitio web oficial interactivo de consulta. Este sitio oficial sirve

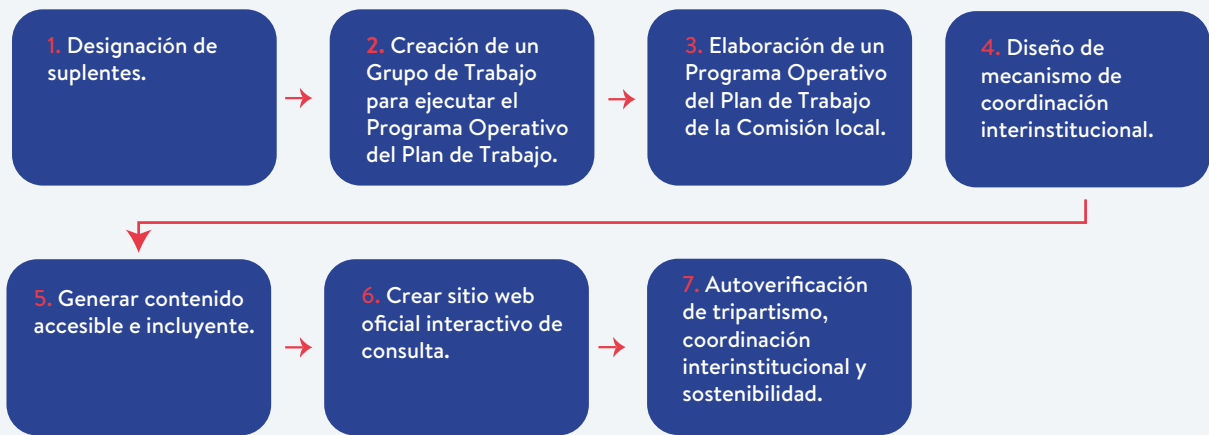
► **Datos relevantes sobre la Red Nacional de Comisiones Locales**

- ¿Quién dirige la Red Nacional de las Comisiones Locales?**
La Comisión Federal, a través de su Presidencia y Secretaría Técnica.
- ¿Qué debo de hacer para acceder a la Red Nacional de las Comisiones Locales?**
Contactar a la Secretaría Técnica de la Comisión Federal.

para el resguardo y publicación documental de lo generado por la Comisión local por lo cual debe actualizarse y ser accesible. Debe redireccionarse desde las cuentas de redes sociales de la Comisión local. Este sitio web oficial puede estar albergado en la página web de gobierno, y alimentará el micrositio de Comisión Federal. (Ver inciso 20 en la Caja de Herramientas).

- VII.** Autoverificación de que la Comisión local opera en el tripartismo, sostenibilidad y coordinación interinstitucional (Ver inciso 21 en la Caja de Herramientas).

► **Diagrama 8. Pasos de la operación de la Comisión federal.**



Fuente: Elaboración propia de la OIT.

► **D. Coordinación interinstitucional**

A continuación, se presentan las recomendaciones de buenas prácticas de coordinación interinstitucional.

- Añadir campañas de sensibilización de actores clave y difusión de la problemática del trabajo infantil, para que sea incorporado en la agenda social, y promueva la creación de redes que faciliten el desarrollo de respuestas locales acorde con las dimensiones de la problemática y las necesidades de niñas, niños y adolescentes²⁹.
- Establecer una vía de denuncia anónima y accesible. A través del número de emergencia 911 se recibe la denuncia de niñas, niños y adolescentes trabajando en la calle o pidiendo apoyo económico, y da aviso de inmediato a la unidad competente de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP)³⁰.
- Coordinar desde las Comisiones locales la generación y compilación de datos estadísticos y registros administrativos en materia de trabajo infantil al fortalecer la periodicidad y coherencia³¹.

La coordinación interinstitucional también se refiere a la comunicación interna y externa:

A. Comunicación interna

Es la comunicación dentro de la estructura de la Comisión local (Presidencia, Secretaría Técnica, integrantes e invitados permanentes) con la finalidad de hacer eficiente los trabajos desde la Comisión local en el combate al trabajo infantil y protección de las y los adolescentes trabajadores.

Los objetivos de gestionar la comunicación interna son:

1. Crear un sistema de información interna que promueva la participación de las y los integrantes, invitados permanentes e invitados especiales.
2. Intercambiar y compartir documentos experiencias y fortalecer su trabajo y para tener una documentación de todo lo que se realiza.
3. Comunicar información relevante de las políticas públicas, programas, y acciones que se articulan dentro del Plan de Trabajo de la Comisión local.
4. Coordinar el esfuerzo de cada integrante, desde sus atribuciones y mandatos, para potencializar el combate al trabajo infantil y protección a las y los adolescentes trabajadores.
5. Definir mecanismos de seguimiento y evaluación para:
 - Dar seguimiento al calendario de sesiones.
 - Dar seguimiento al Plan de Trabajo.
 - Dar seguimiento a los acuerdos de las sesiones de la Comisión local.

B. Comunicación externa

Es la comunicación dirigida hacia públicos externos de la Comisión local.

El objetivo principal de gestionar una comunicación externa es poner el tema de la prevención y eliminación de trabajo infantil en la agenda de medios de

comunicación y de la sociedad, y para lograrlo se propone:

1. Mantener contacto directo entre las personas encargadas de la comunicación social desde las instituciones integrantes de Comisión local.
2. Difusión coordinada de acciones, las reuniones y los logros de la Comisión local.
3. Difusión coordinada de los derechos humanos y laborales dirigida a las niñas, niños y adolescentes.
4. Diseño conjunto de campañas informativas.
5. Diseño conjunto de estrategias de comunicación con mensajes clave, audiencias meta, los canales más propicios y cronograma de actividades.
6. Planeación de entrevistas con medios de comunicación.
7. Emisión conjunta de comunicados de prensa.
8. Reportes para poder evaluar estas campañas y estrategias de comunicación.

► **E. Etapa de Sostenibilidad**

La sostenibilidad se refiere a la implementación continua de un proyecto en un país (o territorio seleccionado) más allá del apoyo que la OIT o cualquier otro agente externo puedan brindar³². En la Comisión local debe de existir un plan de sostenibilidad que le permita continuar con sus planes de trabajo, sin importar los diferentes factores políticos, sociales,

financieros u otros, que pudieran llegar a ocurrir.

El alcance de una Comisión local va dirigida a las niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil, sus peores formas y a las y los adolescentes en edad permitida para trabajar. La sostenibilidad es importante para asegurar que los beneficios del proyecto o actividad puedan llegar a más personas³³.

Sin la sostenibilidad, los planes de la Comisión local podrían ser afectados y con ello, no alcanzar a todas las personas que estén en necesidad de recibir los beneficios de políticas públicas, programas y acciones emitidas por la Comisión local. Por lo tanto, es muy importante que la Comisión sea sostenible en todos los sentidos.

La Comisión local debe tener una continuidad operativa que sea funcional para coordinar adecuadamente a las y los integrantes. Como se mencionó en apartados anteriores, la sostenibilidad tiene 3 dimensiones: institucional, técnica y financiera.

A continuación, se enumeran las recomendaciones de buenas prácticas en estas tres dimensiones que promuevan dicha continuidad operativa.

I. Sostenibilidad Institucional (de gestión)

1. Facilitar la realización de sesiones a través del uso de tecnologías de la información y comunicación (TICs)³⁴.
2. Realizar un análisis de la legislación nacional y formulación de propuestas para mejorarla, como estrategia para crear un andamiaje jurídico nacional

²⁹ OIT – IPEC. 2006. Buenas prácticas para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en la Agricultura en América Central y República Dominicana. Disponible en: https://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_7153/lang-es/index.htm

³⁰ Periódico Oficial. 2022. Acuerdo para la publicación de la Guía de Acción para la atención de niñas, niños y adolescentes trabajadores cuyos derechos han sido restringidos o vulnerados. Disponible en: <https://qroo.gob.mx/styps/wp-content/styps/uploads/2022/06/Acuerdo-y-Guia-de-atencion-NNA-Trabajadores-PO.pdf>

³¹ OIT. (2017). Diálogo social tripartito de ámbito nacional: una guía de la OIT para una mejor gobernanza. Disponible en: [ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---dialogue/documents/publication/wcms_548547.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---dialogue/documents/publication/wcms_548547.pdf)

³² IMESUN y OIT. 201. IMESUN Guía de implementación. Pág. 39. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/documents/publication/wcms_544105.pdf

³³ Ibidem, p 39.

³⁴ STPS. 2023. Normas de Organización y Funcionamiento de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México (CITI). Disponible en: <https://www.gob.mx/stps/documentos/comision-intersecretarial-para-la-prevencion-y-erradicacion-del-trabajo-infantil-y-la-proteccion-de-adolescentes-trabajadores>

basado en las normas jurídicas internacionales relativas al trabajo infantil³⁵.

3. Realizar estudios de línea base sobre condiciones y medio ambiente laboral en la entidad que sirvan como insumos de calidad para detectar los riesgos y proponer medidas preventivas correctivas³⁶.
4. Incorporar en las políticas, estrategias y planes el componente de evaluación, de manera que se definan objetivos, responsables y presupuesto para realizar evaluaciones intermedias y finales que permitan retroalimentar la toma de decisiones a mediano y largo plazo³⁷.

II. Sostenibilidad Técnica

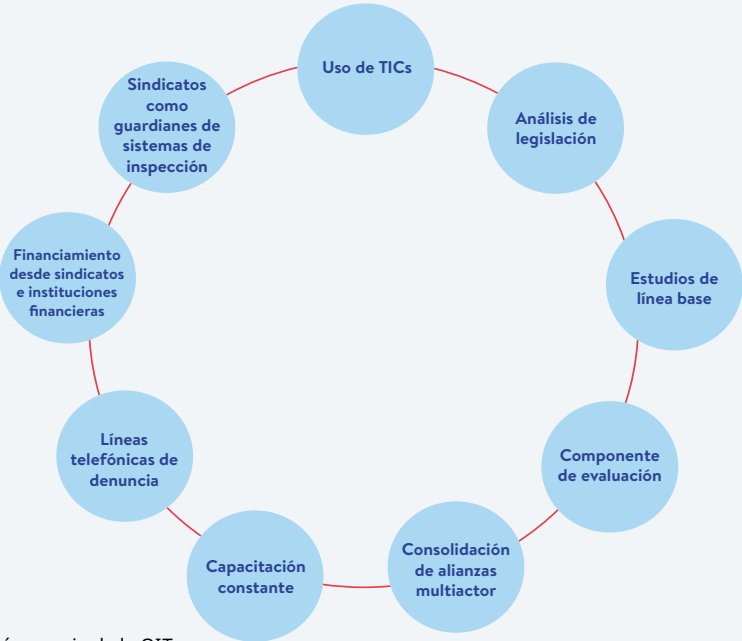
1. Trabajar en la consolidación de alianzas específicas con actores gubernamentales y no gubernamentales.

2. Realizar un programa de capacitación constante para integrantes e invitados permanentes, para abordar el tema desde el punto de visto político y técnico, así como para adquirir capacidades de evaluación de las iniciativas vinculadas al trabajo infantil.
3. Promover que las organizaciones empresariales activen un número telefónico para denuncias de trabajo infantil o violaciones a los derechos laborales de adolescentes en edad permitida.

III. Sostenibilidad Financiera

4. Recae en los recursos del presupuesto establecido de la dependencia estatal o local que la creará.

► **Diagrama 9. Recomendaciones para la sostenibilidad en la Comisión.**



Fuente: Elaboración propia de la OIT.

³⁵ OIT. 2017. Diálogo social tripartito de ámbito nacional: una guía de la OIT para una mejor gobernanza. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---dialogue/documents/publication/wcms_548547.pdf

³⁶ OIT – IPEC. 2006. Buenas prácticas para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en la Agricultura en América Central y República Dominicana. Disponible en: https://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_7153/lang-es/index.htm

³⁷ OIT. 2016. Cinco claves para acelerar la reducción del trabajo infantil en América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://www.iniciativa2025alc.org/sites/default/files/sistematizacion.pdf>



Fotografía: OIT | Falise T.

7. Anexo 1



► Marco normativo³⁷

Ordenamientos legales nacionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Artículo 4º. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Artículo 123, apartado A, Inciso III.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)

Artículo 47. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

V. El trabajo antes de la edad mínima de quince años, prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables;

VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso y la esclavitud, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables;

- Ley Federal del Trabajo (LFT)

Artículo 23. Cuando las autoridades del trabajo detecten trabajando a un menor de 15 años fuera del círculo familiar, ordenará que de inmediato cese en sus labores. Al patrón que incurra en esta conducta se le sancionará con la pena establecida en el artículo 995 Bis de esta Ley. En caso de que el menor no estuviere devengando el salario que perciba un trabajador que preste los mismos servicios, el patrón deberá resarcirle las diferencias. Se entenderá por círculo familiar a los parientes del menor, por consanguinidad, ascendientes o colaterales; hasta el segundo grado.

Artículo 175. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de dieciocho años:

I. En establecimientos no industriales después de las diez de la noche;

II. En expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato, cantinas o tabernas y centros de vicio;

III. En trabajos susceptibles de afectar su moralidad o buenas costumbres; y

IV. En labores peligrosas o insalubres que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores, en términos de lo previsto en el artículo 176 de esta Ley.

En caso de declaratoria de contingencia sanitaria y siempre que así lo determine

la autoridad competente, no podrá utilizarse el trabajo de menores de dieciocho años. Los trabajadores que se encuentren en este supuesto no sufrirán perjuicio en su salario, prestaciones y derechos.

Cuando con motivo de la declaratoria de contingencia sanitaria se ordene la suspensión general de labores, a los menores de dieciocho años les será aplicable lo dispuesto por el artículo 429, fracción IV de esta Ley.

Artículo 175 Bis. Para los efectos de este capítulo, no se considerará trabajo las actividades que bajo la supervisión, el cuidado y la responsabilidad de los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, realicen los menores de quince años relacionadas con la creación artística, el desarrollo científico, deportivo o de talento, la ejecución musical o la interpretación artística en cualquiera de sus manifestaciones, cuando se sujeten a las siguientes reglas:

a) La relación establecida con el solicitante deberá constar por escrito y contendrá el consentimiento expreso que en nombre del menor manifiesten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, así como la incorporación del compromiso que asuma el solicitante de respetar a favor del mismo menor los derechos que la Constitución, los convenios internacionales y las leyes federales y locales reconozcan a favor de la niñez;

b) Las actividades que realice el menor no podrán interferir con su educación, esparcimiento y recreación en los términos que establezca el derecho aplicable, tampoco implicarán riesgo para su integridad o salud y en todo caso, incentivarán el desarrollo de sus habilidades y talentos; y

c) Las contraprestaciones que reciba el menor por las actividades que realice nunca serán menores a las que por concepto de salario recibiría un mayor de quince y menor de dieciocho años.

Artículo 176. Para los efectos del trabajo de los menores, además de lo que dispongan las Leyes, reglamentos y normas aplicables, se considerarán, como labores peligrosas o insalubres, las que impliquen:

I. Exposición a:

1. Ruido, vibraciones, radiaciones ionizantes y no ionizantes infrarrojas o ultravioletas, condiciones térmicas elevadas o abatidas o presiones ambientales anormales.

2. Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral.

3. Residuos peligrosos, agentes biológicos o enfermedades infecto contagiosas.

4. Fauna peligrosa o flora nociva.

II. Labores:

1. Nocturnas industriales o el trabajo después de las veintidós horas.

2. De rescate, salvamento y brigadas contra siniestros.

3. En altura o espacios confinados.

4. En las cuales se operen equipos y procesos críticos donde se manejen sustancias químicas peligrosas que puedan ocasionar accidentes mayores.

5. De soldadura y corte.

6. En condiciones climáticas extremas en campo abierto, que los expongan a deshidratación, golpe de calor, hipotermia o congelación.

7. En vialidades con amplio volumen de tránsito vehicular (vías primarias).

8. Agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca, que impliquen el uso de químicos, manejo de maquinaria, vehículos pesados, y los que determine la autoridad competente;

9. Productivas de las industrias gasera, del cemento, minera, del hierro y el acero, petrolera y nuclear.

10. Productivas de las industrias ladrillera, vidriera, cerámica y cerera.

³⁷ "El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros". Cámara de diputados. 2016. Marco Normativo Disponible en: <http://pot.diputados.gob.mx/Obligaciones-de-Ley/Articulo-70/I.-Marco-Normativo>

- 11. Productivas de la industria tabacalera.
- 12. Relacionadas con la generación, transmisión y distribución de electricidad y el mantenimiento de instalaciones eléctricas.
- 13. En obras de construcción.
- 14. Que tengan responsabilidad directa sobre el cuidado de personas o la custodia de bienes y valores.
- 15. Con alto grado de dificultad; en apremio de tiempo; que demandan alta responsabilidad, o que requieren de concentración y atención sostenidas.
- 16. Relativas a la operación, revisión, mantenimiento y pruebas de recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas.
- 17. En buques.
- 18. En minas.
- 19. Submarinas y subterráneas.
- 20. Trabajos ambulantes, salvo autorización especial de la Inspección de Trabajo.

III. Esfuerzo físico moderado y pesado; cargas superiores a los siete kilogramos; posturas forzadas, o con movimientos repetitivos por períodos prolongados, que alteren su sistema musculo-esquelético.

IV. Manejo, transporte, almacenamiento o despacho de sustancias químicas peligrosas.

V. Manejo, operación y mantenimiento de maquinaria, equipo o herramientas mecánicas, eléctricas, neumáticas o motorizadas, que puedan generar amputaciones, fracturas o lesiones graves.

VI. Manejo de vehículos motorizados, incluido su mantenimiento mecánico y eléctrico.

VII. Uso de herramientas manuales punzo cortantes.

Las actividades previstas en este artículo, para los menores de dieciocho años y

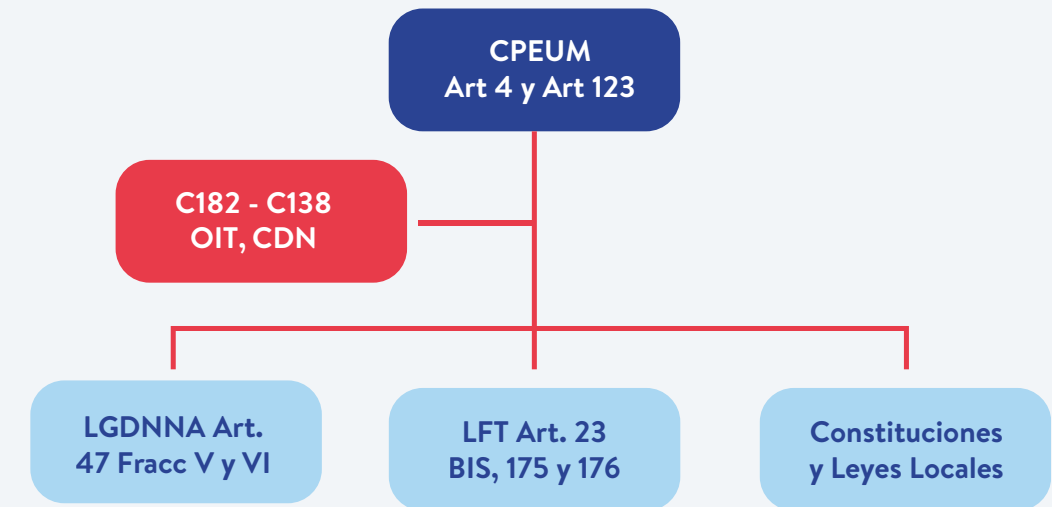
mayores de dieciséis años de edad, se sujetarán a los términos y condiciones consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en materia de trabajo infantil

- **Convenio núm. 182** sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación;
- **Convenio núm. 138** sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo;
- **Convenio núm. 16** relativo al examen médico obligatorio de los menores empleados a bordo de los buques;
- **Convenio núm. 90** relativo al trabajo nocturno de los menores en la industria; el
- **Convenio núm. 112** relativo a la edad mínima de admisión al trabajo de los pescadores;
- **Convenio núm. 124** Relativo al Examen Médico de Aptitud de los Menores para el Empleo en Trabajos Subterráneos en las Minas; todos ellos de la Organización Internacional del Trabajo.
- **Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.**

A continuación, observa en el diagrama 20 la jerarquía en el marco normativo comenzando por la CPEUM, le siguen los acuerdos y tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano como el C182 y C138 de la OIT, así como la CDN; seguidos por las leyes generacionales, leyes federales, constituciones y leyes locales en la materia.

► **Diagrama 10. Marco normativo para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de adolescentes trabajadores en edad permitida.**



Fuente: Elaboración propia de la OIT.



Marco programático y de políticas públicas

► Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND)

“No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera. El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas.”

► Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024 (PRONAPINNA)

“Estrategia prioritaria 3.4 Impulsar la erradicación del trabajo infantil y proteger de manera integral los derechos de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida. 3.4.1 Fortalecer y coordinar los mecanismos instrumentados por la APF para prevenir y eliminar el trabajo infantil. 3.4.2 Contribuir a la erradicación del trabajo de personas menores de 15 años, asegurando su protección y desarrollo integral. 3.4.3 Promover

acciones enfocadas a combatir las causas que generan que niñas y niños trabajen. 3.4.4 Fortalecer la empleabilidad segura de adolescentes de 15 a 17 años, fortaleciendo mecanismos específicos para su protección. 3.4.5 Instrumentar campañas de sensibilización y concientización social de los efectos negativos del trabajo infantil entre los sectores público, social y privado”.

► Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024 (PSTPS)

“Estrategia prioritaria 4.5.- Impulsar acciones que promuevan la inclusión laboral, la capacitación y productividad, la igualdad de oportunidades, la protección a menores en edad permitida para trabajar y la erradicación del trabajo infantil. Acción 4.5.2 Fomentar acciones para la protección de menores en edad permitida para trabajar y para la erradicación del trabajo infantil, así como la protección de las personas trabajadoras jornaleras agrícolas”.

1. Protocolo de Inspección del Trabajo en Materia de Erradicación Infantil y Protección al Trabajo Adolescente Permitido.
2. Plan de Trabajo de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México (CITI) 2021-2024.
3. Programa de Operación 2022-2024 del Plan de Trabajo de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México (CITI).

► Diagrama 11. Esquema programático para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de adolescentes trabajadores en edad permitida.



Fuente: Elaboración propia de la OIT.



8 Bibliografía



- ▶ Cámara de Diputados. 2016. *Marco Normativo*. Disponible en: <http://pot.diputados.gob.mx/Obligaciones-de-Ley/Articulo-70/I.-Marco-Normativo>
- ▶ CONAPRED. 2015. *Recomendaciones para organizar eventos accesibles. Guías Básicas*. Disponible en: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Eventos_Accesibles.Ax.pdf
- ▶ DOF. 2020. *Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024*. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595490&fecha=24/06/2020#gsc.tab=0
- ▶ Gobierno del Estado de Chiapas. 2014. *Plan Estatal para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Chiapas*. Disponible en: http://www.economiaytrabajo.chiapas.gob.mx/docs/citi/Plan_Estatal_TI_Chiapas.pdf
- ▶ IMESUN y OIT. 2015. *Guía de implementación*. Disponible en: [wcms_544105.pdf \(ilo.org\)](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/documents/publication/wcms_544105.pdf)
- ▶ INEGI. 2020. *Metodología y principales resultados en Encuesta Nacional de Trabajo Infantil, 2019, Cuarto trimestre*. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enti/2019/doc/enti_2019_presentacion_resultados.pdf
- ▶ INEGI. 2023. *Encuesta Nacional de Trabajo Infantil*. <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=8484>
- ▶ OIT. *Trabajo Infantil*. Disponible en: <https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/child-labour/lang--es/index.htm>
- ▶ OIT. 1996-2023. *Cómo funciona la OIT*. Disponible en: <https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/lang--es/index.htm#:~:text=La%20estructura%20tripartita%20de%20la,pol%C3%ADticas%20y%20programas%20de%20la>
- ▶ OIT – IPEC. 2006. *Buenas prácticas para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en la Agricultura en América Central y República Dominicana*. Disponible en: https://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_7153/lang--es/index.htm
- ▶ OIT. *Diálogo social y tripartismo*. Disponible en: <https://www.ilo.org/global/topics/workers-and-employers-organizations-tripartism-and-social-dialogue/lang--es/index.htm>
- ▶ OIT. 2007. *Lecciones aprendidas. Sobre articulación institucional y coordinación en Buenas Prácticas y Lecciones Aprendidas. Tejiendo Redes contra la Explotación de Niños, Niñas y Adolescentes - Chile, Colombia, Paraguay y Perú*. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms_203703.pdf
- ▶ OIT & IMTSS. 2010. *Costa Rica. Plan Piloto de Fortalecimiento del Sistema de la Administración del Trabajo*. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san_jose/documents/publication/wcms_220038.pdf
- ▶ OIT. 2014. *ABC del Trabajo Infantil*. Disponible en: [wcms_244285.pdf \(ilo.org\)](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/documents/publication/wcms_244285.pdf)
- ▶ OIT. 2015. *Inicie y Mejore su Negocio (IMESUN) Guía de implementación*. Disponible en https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/documents/publication/wcms_544105.pdf
- ▶ OIT. 2016. *Cinco claves para acelerar la reducción del trabajo infantil en América Latina y el Caribe*. Disponible en: <https://www.iniciativa2025alc.org/sites/default/files/sistematizacion.pdf>
- ▶ OIT. 2016. *Sindicatos y trabajo infantil. Una herramienta para la acción*. Disponible en: https://www.ilo.org/actrav/pubs/WCMS_486550/lang--es/index.htm
- ▶ OIT. 2017. *Diálogo social tripartito de ámbito nacional: una guía de la OIT para una mejor gobernanza*. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---dialogue/documents/publication/wcms_548547.pdf
- ▶ OIT. 2018. *El Convenio núm. 38 de la OIT de un vistazo*. (Fascículo). Disponible en: https://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_30216/lang--es/index.htm
- ▶ OIT. 2019. *Eliminar el trabajo infantil 100 años de acción*. Disponible en: [wcms_709734.pdf \(ilo.org\)](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/documents/publication/wcms_709734.pdf)
- ▶ OIT. 2021. *Territorializando la respuesta al trabajo infantil*. Sistematización de la Fase II del MIRT en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Disponible en: <https://www.iniciativa2025alc.org/sites/default/files/sistematizacion-FaseII-MIRTI-TuxtlaMexico.pdf>
- ▶ PND. 2019. *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*. Disponible en: <https://framework-gb.cdn.gob.mx/landing/documentos/PND.pdf>
- ▶ Periódico Oficial. 2013. *Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Chiapas*. Pub. No. 095-A-2013 pág. 31. Disponible en: <https://economiaytrabajo.chiapas.gob.mx/citi/acuerdo-por-el-que-se-crea-la-comision-interinstitucional-para-la-erradicacion-del-trabajo-infantil-en-el-estado-de-chiapas/>
- ▶ Periódico Oficial. 2022. *Acuerdo para la publicación de la Guía de Acción para la atención de niñas, niños y adolescentes trabajadores cuyos derechos han sido restringidos o vulnerados*. Disponible en: <https://qroo.gob.mx/styps/wp-content/styps/uploads/2022/06/Acuerdo-y-Guia-de-atencion-NNA-Trabajadores-PO.pdf>
- ▶ Save the Children, UNICEF, Pacto Mundial. 2015. *Derechos del Niño y principios empresariales*. Disponible en: <https://www.savethechildren.org.pe/publicaciones/derechos-del-nino-y-principios-empresariales/>

- ▶ SCJN. (s/f). “Trabajo Infantil” en tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en los que se reconocen derechos humanos. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/tratados-internacionales/caracter-especial/trabajo/trabajo-infantil>
- ▶ STPS. 2016. *En el Gobierno de la República estamos comprometidos con la erradicación del #TrabajoInfantil*. Disponible en: <https://www.gob.mx/stps/articulos/la-citi?idiom=es#:~:text=%23CITI%20son%20las%20siglas%20de,Pe%C3%B1a%20Nieto%2C%20con%20car%C3%A1cter%20permanente.>
- ▶ STPS. 2022. *Programa de Operación 2022-2024 del Plan de Trabajo de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México*. Disponible en: <https://www.gob.mx/stps/documentos/comision-intersecretarial-para-la-prevencion-y-erradicacion-del-trabajo-infantil-y-la-proteccion-de-adolescentes-trabajadores>
- ▶ STPS. 2023. *Normas de Organización y Funcionamiento de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México (CITI)*. Disponible en: <https://www.gob.mx/stps/documentos/comision-intersecretarial-para-la-prevencion-y-erradicacion-del-trabajo-infantil-y-la-proteccion-de-adolescentes-trabajadores>





#FinAlTrabajo
Infantil

#SinTrabajo
Forzoso

#SinTrataDe
Personas



El Departamento de Trabajo de los Estados Unidos aporta financiación en virtud del acuerdo de cooperación número IL-38041-22-75-K-. El 100 por ciento de los gastos totales del proyecto o programa se financia con cargo a fondos federales, por un importe total de 13 millones de dólares de los Estados Unidos. Esta publicación no refleja necesariamente las opiniones o políticas del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, y la mención de marcas, productos comerciales u organizaciones no implica que el Gobierno de los Estados Unidos los apruebe.